



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS ADMINISTRATIVAS Y
CONTABLES

ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD



TESIS

“Factores de Evasión Tributaria del Impuesto a la Renta de Primera Categoría de los
Roommates del distrito de Wanchaq, periodo 2019”.

PRESENTADA POR:

Br. Ana Isabel Oliva Salas

Br. Grace Celinda Gómez Cosio

Para optar al título profesional de Contador
Público

ASESOR:

Dr. Armando Loaiza Manrique

CUSCO – PERÚ

2022



Presentación

SEÑOR: DR. RUBÉN TITO MARIÑO LOAIZA.

DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS,
ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables de la Universidad Andina del Cusco, es honroso someter a su consideración y por su intermedio a los señores miembros del jurado, la Tesis intitulada: “FACTORES DE EVASIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO A LA RENTA DE PRIMERA CATEGORÍA DE LOS ROOMMATES DEL DISTRITO DE WANCHAQ, PERIODO 2019”. Para optar al título profesional de Contador Público.

Esta tesis tuvo la finalidad de presentar un aporte de investigación que contribuya a Identificar los factores de evasión del impuesto a la renta de primera categoría de los Roommates del distrito de Wanchaq periodo 2019, Con los resultados obtenidos de la investigación nos permitió conocer cuál es el nivel de evasión tributaria que existe en esta actividad, así como también conocer las fortalezas y debilidades de nuestra cultura tributaria como contribuyentes que afectan seriamente al presupuesto de Estado Peruano.

Atentamente;

Las Autoras.



Agradecimiento

Agradezco a mi asesor y dictaminantes, por su paciencia, comprensión y sugerencias en el transcurso del proceso de investigación.

A mi casa de estudio, Universidad Andina del Cusco por transmitirme conocimientos y valores, así como también a todos los docentes de mi escuela profesional de Contabilidad.

Gracias a todas aquellas personas que me brindaron su apoyo directa e indirectamente en la realización de este proyecto.

Ana Isabel Oliva Salas



Agradecimiento

A Dios, por darme la voluntad y la fuerza para seguir adelante en todo este proceso.

A mi madre Marizol Cosio por ser el apoyo constante.

A la universidad andina del cusco, a la escuela profesional de contabilidad, a los docentes en especial a mi asesor y dictaminantes, por su comprensión y sugerencias en el transcurso del proceso de investigación.

También gracias a todas aquellas personas especiales que me brindaron todo el apoyo durante este proceso de investigación.

Grace Celinda Gómez Cosio



Dedicatoria

A Dios, por darme el camino para mis proyectos de vida, el que siempre me ilumina y protege.

A mi querido hijo Ibrahim Ignacio por el cual lucho día a día, por ser la fortaleza y mi compañero,

A mi madre Nélide Hermila un gran ejemplo de lucha y constancia, a mi hermano José Alberto,

A mi jefa Eleonora Morales Azurin por su ejemplo y apoyo incondicional, gracias por siempre confiar en mí.

Ana Isabel Oliva Salas



Dedicatoria

A Dios, por guiarme en todo el proceso de mi carrera, por la fortaleza que me dio en los momentos más difíciles.

A mis abuelos Fernando Cosio Farfán y Teresa Alccacontó Chacón por haberme formado como la persona que soy ahora y que ahora son mis ángeles.

A mi madre Marizol Cosio Alccacontó por confiar en mí, por su paciencia, su comprensión todo momento, por ser la mujer guerrera, luchadora, por su apoyo incondicional y, sobre todo, el amor que me dio.

Grace Celinda Gómez Cosio



Miembros del jurado de la tesis y del asesor



Replicantes

- Dr. Juan C. Curiza Carrasco
- Mgt. Patricia Paredes Valverde

Dictaminantes

- Mgt. CPC. Walter Vicente Palomino Oquendo
- Mgt. CPC. Tatiana Choquehuanca Contreras

Asesor

- Dr. Armando Loaiza Manrique



Índice

Presentación.....	ii
Agradecimiento.....	iii
Dedicatoria.....	v
Miembros del jurado de la tesis y del asesor	vii
Índice	viii
Índice de tablas	xi
Resumen.....	xiii
Abstract.....	xiv
Listado de Abreviaturas	xv

CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN

1.1. Planteamiento del problema.....	1
1.2. Formulación del problema.	4
1.2.1. Problema General	4
1.2.2. Problemas Específicos	4
1.3. Justificación de la investigación.....	4
1.3.1. Conveniencia	4
1.3.2. Relevancia Social.....	4
1.3.3. Implicancias Prácticas.	5
1.3.4. Valor Teórico.....	5
1.3.5. Utilidad Metodológica.....	5
1.4. Objetivos de la investigación	6
1.4.1. Objetivo general	6
1.4.2. Objetivos específicos.....	6
1.5. Delimitación del Estudio.....	6
1.5.1. Delimitación Temporal.....	6
1.5.2. Delimitación Espacial.....	6
1.5.3. Delimitación Conceptual.....	6

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la investigación.	8
2.1.1. Antecedentes Internacionales.	8
2.1.2. Antecedentes Nacionales.....	9
2.1.3. Antecedentes Locales:	12



2.2.	Bases legales	13
2.3.	Bases Teóricas.....	25
2.3.1.	Factores de la evasión tributaria	25
2.3.2.	Evasión Tributaria	27
2.3.3.	Componentes de la evasión tributaria.....	28
2.3.4.	Causas de la Evasión tributaria.....	29
2.3.5.	Principio de legalidad tributaria.....	31
2.3.6.	Obligaciones Tributarias.....	32
2.3.7.	Pago de impuestos	33
2.3.8.	Impuesto a la renta de primera categoría.....	35
2.3.9.	Determinación del Impuesto a la Renta de 1ra categoría	37
2.3.10.	Tributación.....	37
2.4.	Marco conceptual:	39
2.5.	Hipótesis.....	45
2.6.	Variable e Indicadores.....	45
2.6.1.	Identificación de Variables.	45
2.6.2.	Operacionalización de variables.	46
CAPÍTULO III: MÉTODO		
3.1.	Tipo de Investigación.....	47
3.2.	Alcance de Estudio.....	47
3.3.	Diseño de investigación.	47
3.4.	Población.....	47
3.5.	Muestra.....	48
3.6.	Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	48
3.6.1.	Técnica(s)	48
3.6.2.	Instrumentos(s)	48
3.7.	Validez y confiabilidad de instrumentos	48
3.8.	Plan de análisis de datos.....	48
CAPITULO IV: RESULTADOS DE LA INVESTIGACION		
4.1.	Resultados respecto al Objetivo Específico.	49
4.1.1.	Objetivo específico a).....	49
4.1.2.	Objetivo específico b).....	58
4.1.3.	Resultados respecto al Objetivo General.....	62

CAPITULO V: DISCUSION



5.1. Descripción de hallazgos más relevantes y significativos	64
5.2. Limitaciones del estudio.....	65
5.3. Comparación crítica con la literatura existente	65
5.4. Implicancias de estudio	67
CONCLUSIONES	69
RECOMENDACIONES.....	71
Bibliografía	73
ANEXOS	76
Matriz de consistencia.....	76
Matriz de Instrumento para la recolección de datos.	77



Índice de tablas

Tabla 1. Factores de la Evasión Tributaria de impuesto a la renta de primera categoría de los Roommates.	45
Tabla 2. ¿Tiene usted conocimiento del pago de tributos?	49
Tabla 3. ¿Tiene usted conocimiento sobre la renta de primera categoría	50
Tabla 4. ¿Sabe que como arrendador del Roommates debe pagar mensualmente el impuesto a la Renta de Primera Categoría?.....	50
Tabla 5. ¿Sabe que así su inquilino no le cancele el monto del alquiler, igual está obligado a pagar el Impuesto a la Renta de primera categoría?	51
Tabla 6. ¿Sabe que como arrendador debe entregar el recibo por arrendamiento (Formulario N° 1683) a su inquilino cada vez que realiza el pago del alquiler del roommate?	52
Tabla 7. ¿Cuáles son los factores principales por las que no paga el impuesto a la renta?	52
Tabla 8. ¿Sabe que existe una multa por no declarar el impuesto a la renta de primera categoría?	53
Tabla 9. Cuenta Usted con número de RUC	54
Tabla 10. ¿Si recibiría información adecuada se formalizaría?	54
Tabla 11. ¿Cómo controla su negocio?.....	55
Tabla 12. ¿Sabe el porcentaje que se paga por el Impuesto a las Rentas de Primera Categoría?	55
Tabla 13. ¿Paga el impuesto de primera categoría puntualmente?.....	56
Tabla 14. ¿Cómo propietario de la vivienda facilita algún comprobante de pago al momento que cobra la renta?	56
Tabla 15. ¿Qué tipo de alquiler de Roommate realiza?	57
Tabla 16. ¿Conoce el lugar de pago del impuesto a la renta de primera categoría por alquiler de Roommate?	57
Tabla 17. ¿Recibió algún tipo de orientación (volantes, afiches, charlas) sobre el pago de alquiler de Roommate?	58
Tabla 18. ¿Cree que las charlas y capacitaciones ayudarían al contribuyente a cumplir con sus obligaciones tributarias?	59
Tabla 19. ¿Cree que el trámite para la declaración y el pago del Impuesto de la renta de Primera Categoría son complicados?	59



Tabla 20. ¿Sabe realizar el cálculo para pago del impuesto a la Renta de Primera Categoría?	60
Tabla 21. ¿Cree Usted tener conocimiento del destino de la recaudación del impuesto a la renta de primera categoría?.....	60
Tabla 22. ¿Considera usted, que la causa de incumplimiento de rentas de primera categoría, es la falta de fiscalización?.....	61
Tabla 23. ¿Cuántas veces SUNAT le ha notificado por incumplimiento de obligaciones? ...	61
Tabla 24. Factores internos y Factores Externos	62



Resumen

El presente trabajo de investigación intitulada “Factores de Evasión Tributaria del Impuesto a la Renta de Primera Categoría de los Roommates del distrito de Wanchaq, periodo 2019”, tuvo como problema general ¿Cuáles son los factores de evasión tributaria del impuesto a la renta de primera categoría de los Roommates del distrito de Wanchaq, periodo 2019? y como objetivo general, identificar los factores internos y externos de evasión tributaria del impuesto a la renta de primera categoría de los Roommates del distrito de Wanchaq, periodo 2019; puesto que en el marco teórico se resaltó la evasión tributaria del impuesto a la renta de primera categoría.

Las características metodológicas que se utilizaron son de tipo de investigación básica con un enfoque cuantitativo, teniendo como alcance descriptivo. En la presente investigación no necesariamente se tiene que demostrar la hipótesis debido a que tiene un alcance eminentemente descriptivo y la presente investigación no va medir nada. Encontrando así el problema que los factores de la evasión se clasifican en factores internos y factores externos. El análisis de los resultados obtenidos permitió llegar a la siguiente conclusión: La evasión tributaria en este sector está determinada por la influencia atribuible de factores internos y factores externos, donde se determina que los contribuyentes dedicados a esta actividad no tienen intención de legalidad tributaria, de otro lado la institución encargada de administrar los recursos de estos impuestos no lleva a cabo un debido control y fiscalización de estos inmuebles que son alquilados; así como también son insuficientes para la orientación y supervisión por parte de la autoridad competente que es la Superintendencia de Aduanas y de Administración Tributaria.

Palabra clave: Factores de la evasión tributaria del impuesto a la renta de primera categoría, roommates.

Las autoras.



Abstract

The present research work entitled “Factors of Tax Evasion of The first Category Income tax of the Roommates of the District of Wanchaq, period 2019”, has as a general problem what are the tax evasion factors of the first class income tax category of Wanchaq district roommates, period 2019? and as a general objective, identify the internal and external factors of tax evasion factors of the first category income tax of the roommates of the Wanchaq district, period 2019; since in the theoretical framework the tax evasion of the first category income tax stands out.

The methodological characteristics used are of a basic research type with a quantitative approach, having a descriptive scope. In the present investigation, the hypothesis does not necessarily have to be demonstrated because it has an eminent scope and the present investigation will not measure anything. Thus finding the problem that the evasion factors are classified into internal factors and external factors. The analysis of the results obtained allowed to reach the following conclusion: Tax evasion in this sector is determined by the attributable influence of internal factors and external factors, where it is determined that the taxpayers engaged in this activity have no intention of tax legality, of On the other hand, the institution in charge of managing the resources of these taxes does not carry out due control and supervision of these properties that are rented; as well as they are insufficient for the guidance and supervision by the competent authority which is the Superintendency of Customs and Tax Administration.

Keyword: Tax Evasion, Income Tax.

The authors.



Listado de Abreviaturas

- SUNAT** : Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración tributaria.
- IR** : Impuesto a la Renta.
- IGV** : Impuesto General a las Ventas.
- ISC** : Impuesto Selectivo al Consumo.
- RUS** : Régimen Único Simplificado.
- SENATI** : Servicio Nacional de Adiestramiento Técnico Industrial.
- SENCICO** : Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción.



CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN

1.1. Planteamiento del problema

La evasión tributaria representa un problema recurrente en Latinoamérica, según estudios de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) las cifras son alarmantes, ya que, ascienden a 340,000 millones de dólares de pérdidas, resultado que indica la ausencia de cultura tributaria, a lo cual, se añade la actitud de no pago de los tributos de los ciudadanos, por su disconformidad con la gestión de las autoridades. La evasión fiscal está muy presente en diversos países, así como, en sus diversos sectores, uno de ellos es el sector de arrendamientos de inmuebles, por ejemplo, en Chile se identificó evasión en los arrendadores de casas de playa, quienes no cumplían con el pago del impuesto. En México ante la alta evasión en este rubro, el Gobierno decretó que desde el 2020 los arrendadores deben emitir comprobantes fiscales digitales (CFDI), por la generación de dicha renta, siendo estos documentos el respaldo del arrendador ante el juez para obtener un fallo a su favor, en caso se ocurra un juicio por la falta de pago de un inquilino. Por otro lado, Europa no escapa de este problema, tal es el caso de España, donde la Agencia Tributaria tiene su atención puesta en los alquileres desde el 2016, ya que, se han identificado 1.28 millones de arrendamientos sumergidos, en otras palabras, cuatro de cada 10 alquileres no se declaran

En el Perú, el panorama en cuanto a la evasión tributaria también es preocupante, al respecto, se menciona que según datos proporcionados por Víctor Shiguiyama, ex jefe de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración tributaria (SUNAT), uno de los principales obstáculos que afronta el país es la evasión tributaria, siendo los tributos donde más se refleja ello el Impuesto General de las Ventas (IGV) y el Impuesto a la Renta (IR), en referencia al último impuesto, la evasión constituye el 57.3% del recaudo potencial distribuido en sus 5 categorías. Una de las categorías del Impuesto a la Renta donde se



genera mayor evasión, es en las rentas de primera categoría, las cuales, abarcan los alquileres, esto se debe a que el sector de contribuyentes de los arrendadores, es un sector difícil de controlar para la Administración Tributaria, propiciando así, la omisión de la cancelación del impuesto en mención.

Un claro ejemplo de la evasión en este tipo de rentas, la SUNAT realizó alrededor de 9,000 intervenciones en locales de servicios y comerciales en Lima, en los cuales, se identificaron aproximadamente a 2,000 propietarios que alquilan sus inmuebles, quienes en un gran porcentaje no realizaban el pago respectivo del Impuesto a la Renta, por lo cual, se inició procedimientos de fiscalización a dichos contribuyentes, cabe mencionar, que dichos arrendadores según la Ley del Impuesto a la Renta se encuentran obligados a realizar pagos mensuales del impuesto. Ante los casos de evasión en este sector, el Estado ha establecido ciertas medidas para mitigar este problema, una de ellas es la emisión de la LEY N° 30933, normativa que establece el “procedimiento especial de desalojo con intervención notarial”, denominada también como “ley de desalojo notarial express”, la cual, busca acelerar los plazos para que los arrendadores desalojen a sus inquilinos en caso sean morosos, siendo el requisito primordial, que el arrendador se encuentre al día en el pago del impuesto generado por este alquiler, asimismo, esta medida busca incrementar la recaudación tributaria

En nuestro país, se tiene las rentas que se encuentran divididas en cinco categorías las cuales cada una presenta sus propias aplicaciones tributarias establecidos por Ley del Impuesto a la Renta D.S.179-2004-EF. En la presente investigación nos centraremos en las rentas de primera categoría que vienen a ser aquellos ingresos que se generan por el arrendamiento, sub arrendamiento de predios; locación o cesión temporal de bienes muebles y otros inmuebles, mejoras introducidas en el bien y rentas ficta de predios. Donde



estas rentas de primera categoría tienen como tasa efectiva mensual del 5% y un impuesto anual de 6.25% sobre el importe que resulte de deducir el 20% de la renta bruta.

La problemática antes descrita ha sido estudiada tanto en el distrito de Wanchaq como en otros distritos de la ciudad del Cusco, en ese sentido los resultados de la indagación determinaron que la acción de evadir impuestos por parte de los contribuyentes, se debe a un conjunto de causas que se encuentran vinculadas entre sí, en este distrito, las personas naturales realizan la actividad de arrendamiento de los Roommates, son personas que generan rentas de primera categoría, pero se observa el problema de estos propietarios es que incumplen con sus obligaciones tributarias del impuesto a la renta de primera categoría, toda vez que evaden los impuestos obtenidos, siendo uno de los principales factores el hecho de que muchos de estos no están dentro del grupo de contribuyentes formales.

Por otro lado, al momento de entregar el inmueble, ellos no cubren con el gasto de personal, mantenimiento, limpieza, servicios básicos y más aun no entrega ningún comprobante de pago. Entonces todos estos gastos recaen sobre el arrendatario del Roommate (compañero de cuarto) y donde el arrendador percibe una utilidad del 100% siendo este el evasor tributario porque no tributa, por ende, los arrendadores no tienen la intención de pagar sus impuestos, en caso específico de los arrendadores de Roommates, además no declaran sus rentas por alquileres con el fin de no reducir sus ingresos.

La evasión tributaria es un obstáculo que limita al desarrollo de todo el país, por ello, es necesario analizar dicho problema a mayor detalle, en ese sentido, la importancia del presente estudio radica en identificar los principales factores que conllevan a la evasión tributaria, enfocándose en las rentas por arrendamientos de inmuebles, puesto que, es un sector donde la administración tributaria tiene poco control y poca presencia, así mismo, esta investigación nos servirá como un medio de concientización a los propietarios de los



Roommates, ya que, la recaudación tributaria depende de la realización de las obras y servicios para la satisfacción de las necesidades de los ciudadanos.

1.2. Formulación del problema.

1.2.1. Problema General

PG. ¿Cuáles son los factores de evasión tributaria del impuesto a la renta de primera categoría de los Roommates del distrito de Wanchaq, periodo 2019?

1.2.2. Problemas Específicos

PE. 1. ¿Cuáles son los factores internos de evasión tributaria del impuesto a la renta de primera categoría de los Roommates del distrito de Wanchaq, periodo 2019?

PE. 2. ¿Cuáles son los factores externos de evasión tributaria del impuesto a la renta de primera categoría de los Roommates del distrito de Wanchaq, periodo 2019?

1.3. Justificación de la investigación.

1.3.1. Conveniencia

El trabajo de investigación fue conveniente ya que radicó en identificar los principales factores que conllevaron a la evasión tributaria enfocándose en las rentas de primera categoría de los Roommates, dicho sea de paso, fue un tema de gran importancia que beneficio a todas las empresas del sector a tener una adecuada cultura tributaria, por ende, fue esencial el conocimiento tributario para la regularización formal de sus negocios.

1.3.2. Relevancia Social.

El trabajo de investigación tuvo relevancia social porque con los resultados se plantearon propuestas de solución y recomendaciones frente al problema de la evasión tributaria del impuesto a la renta de primera categoría de los Rummates, esto



ayudo a las empresas y a la población estudiantil a poder observar que la cultura tributaria es de gran importancia para nuestra sociedad. El resultado de la investigación apporto información valiosa para las diferentes empresas del sector, a fin de que, a través de la entidad recaudadora desarrolle actividades en procura de crear una mayor conciencia tributaria buscando el bienestar social.

1.3.3. Implicancias Prácticas.

La investigación permitió obtener información útil y confiable para la solución de los problemas que se dieron, esto permitió identificar a los factores internos y externos de la evasión tributaria del impuesto a la renta de primera categoría de los Roommates. En la actividad comercial, fue de gran importancia importante el hecho del cumplimiento de las obligaciones tributarias, las cuales estuvieron dadas en los deberes y derechos adquiridos por los empresarios o personas dedicadas a esta actividad empresarial. Por otro lado, permitió a la SUNAT obtener nuevas estrategias para orientar a los contribuyentes, de acuerdo a las normas establecidas del sistema tributario y que está desarrollada en nuestro marco teórico y recomendaciones para su mejor manejo.

1.3.4. Valor Teórico.

El trabajo de investigación tuvo un valor teórico en la contribución científica como es el caso de la estimación de la intención y cumplimiento de las obligaciones tributarias a través de las obligaciones formales y sustanciales, por ende, justifico a la formalización a todas las personas dedicadas a la actividad de Roommates, ya que tienen que cumplir con sus obligaciones tributarias.

1.3.5. Utilidad Metodológica.

La investigación por ser de enfoque cuantitativo fue de carácter metodológico, ya que se desarrolló el capítulo de resultados donde se realizaron las



validaciones de instrumentos y recojo de información, para lo cual los estudios podrán ser considerados por otros autores con un grado de certeza alta, dichos sea de paso, permitió al investigación generar, instrumentos para la recolección de información, estos instrumentos lograron reunir los tres requisitos fundamentales: confiabilidad, validez y objetividad.

1.4. Objetivos de la investigación

1.4.1. Objetivo general

OG. Identificar los factores de evasión tributaria del impuesto a la renta de primera categoría de los Roommates del distrito de Wanchaq, periodo 2019.

1.4.2. Objetivos específicos

OE. 1. Identificar los factores internos de evasión tributaria del impuesto a la renta de primera categoría de los Roommates del distrito de Wanchaq, periodo 2019.

OE. 2. Identificar los factores externos de evasión tributaria del impuesto a la renta de primera categoría de los Roommates del distrito de Wanchaq, periodo 2019.

1.5. Delimitación del Estudio.

1.5.1. Delimitación Temporal.

El estudio abarco el periodo 2019.

1.5.2. Delimitación Espacial.

La investigación se desarrolló en los establecimientos de Roommates del distrito de Wanchaq en la ciudad del Cusco.

1.5.3. Delimitación conceptual.

Para Henríquez, (2016) La evasión tributaria es una actividad ilegal, por medio de la cual los contribuyentes reducen el monto del impuesto, que, al proceder



de forma correcta, les habría correspondido pagar. La magnitud del monto de impuesto evadido puede ser total o parcial. La evasión tributaria es una acción ilícita, es decir, implica la violación de la ley tributaria (su letra su espíritu). Por lo tanto, la evasión tributaria tiene una serie de consecuencias jurídicas para los evasores, pues implica la transgresión de la legalidad tributaria vigente.



CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la investigación.

2.1.1. Antecedentes Internacionales.

Antecedente Internacional 1

Lucero & Masconez, (2016) La tesis “La evasión tributaria y su incidencia en la recaudación del impuesto a la renta de personas naturales en el Cantón Riobamba período 2014” desarrollado por Yesenia Janeth Tixi Lucero en el año 2016 de la Universidad Nacional De Chimborazo de Ecuador; para optar el título de Ingeniera en Contabilidad y Auditoría – Contador Público Autorizado. Teniendo como objetivo determinar los mecanismos estratégicos para eliminar las causas y por ende reducir la evasión tributaria en la recaudación del Impuesto a la Renta de las personas naturales del cantón Riobamba período 2014. Llegando a la conclusión: a) Las causas de la evasión son varias, pero mediante la encuesta se determinó que la principal causa es la imagen y el nivel de confianza que proyecta el gobierno a través de su gestión, complementando con la deficiencia en el control y fiscalización por parte del Servicio de Rentas Internas. b) Otras es la falta de difusión y comunicación de la constante actualización tributaria, lo que ha provocado que hasta profesionales se vean inmiscuidos en errores por desconocimiento e inadecuada aplicación de las leyes tributarias. c) Finalmente, más del 30% de la muestra no está inscrito en el Registro Único de Contribuyentes y que el 50% de los contribuyentes que se encuentran bajo el R.I.S.E., no deben estar bajo esta figura, ya que sus gastos sobrepasan a los ingresos indicados por ellos.

Antecedente Internacional 2

Apaza, (2017) La tesis: Evasión Tributaria del Impuesto de Alquileres de Bienes Inmuebles de Viviendas en la Ciudad de la Paz, publicado en el año 2017,



por Virginia María Huanga Apaza, de la Universidad de Bolivia, para optar al título de Contador público. Teniendo como objetivo: Analizar la incidencia de la evasión tributaria del impuesto por alquileres de bienes inmuebles de viviendas en la recaudación del impuesto de la ciudad de Paz. Llegando a la conclusión: a). De los datos obtenidos en el trabajo de investigación, nos permite establecer que la evasión tributaria de impuestos por alquileres de bienes inmuebles de viviendas en la ciudad de La Paz, ocasiona disminución en el nivel de fondos que maneja el gobierno. b). Se ha establecido que los datos obtenidos permitieron conocer que el acto ilícito que afecta al estado, influye en el nivel de inversión de la recaudación para atender servicios públicos c). Del análisis de los datos obtenidos permitió determinar que el incumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo a normas legales, las infracciones administrativas obedecen a las sanciones impuestas por la administración tributaria.

2.1.2. Antecedentes Nacionales.

Antecedente Nacional 1

PÉREZ, (2016) La tesis “Elementos que potencian la Evasión del Impuesto a la Renta de Primera Categoría en la Provincia de Leoncio Prado” publicada en el año 2016, por Diego Magdiell Pérez Saturno, Universidad Nacional Agraria De La Selva de Tingo María, para optar Título Profesional de Contador Público. Teniendo como objetivo: Identificar los elementos que potencian la evasión del impuesto a la renta de primera categoría en la provincia de Leoncio Prado. Llegando a la conclusión: Los elementos que potencian la evasión del Impuesto a la Renta de primera categoría son; la limitada acción inductiva de la SUNAT, evidenciado cuando el 85% de la muestra manifiesta que no fue notificado para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias; asimismo, respecto al desconocimiento tributario de



los contribuyentes, el 70% confirma que efectivamente ignora sus obligaciones por falta de cultura. La limitada acción inductiva de la SUNAT incide en la evasión del impuesto a la renta de primera categoría, según los resultados obtenidos en el trabajo de campo, el 85% de la muestra de estudio expresa que no fue requerida por la SUNAT durante el período de estudio. Sólo el 15% fue notificado por entidad fiscalizadora. El 70% de los contribuyentes dedicados al alquiler de viviendas en la provincia de Leoncio Prado, expresa que el desconocimiento tributario que influye en su comportamiento, motivo por el cual evaden el pago del impuesto a la renta de primera categoría bajo el argumento de no haber sido capacitados por la SUNAT, por tanto, no saben que tienen la obligación de pagar impuestos por este concepto. Solamente el 30% manifiesta que sí conoce sobre sus obligaciones tributarias. Existe demasiada informalidad en el tratamiento contractual de los alquileres de viviendas generadoras del impuesto a la renta de primera categoría en la provincia de Leoncio Prado. Los resultados nos muestran que el 71%, viven informalmente es decir sin ninguna garantía legal que sería el contrato de arrendamiento del inmueble, por lo tanto, no tendrían derecho a exigir el comprobante de pago; y el 29% cuentan con un contrato sin embargo tal como dice la tabla 5 solo 6 personas reciben un Boucher del Banco de la Nación, por lo que se hace necesario plantear mecanismos de control que permitan minimizar los riesgos de evasión tributaria.

Antecedente Nacional 2

Mendoza, (2018) La tesis El Impuesto a la Renta y su Influencia en la Recaudación de la Renta de Primera Categoría en el Perú, 2015 -2017, publicada en el año 2018 por Luis Manuel Salinas Mendoza de la Universidad católica los Ángeles de Chimbote; para optar el Título de grado de Maestro en Contabilidad. Teniendo como objetivo: Se estudiará la Ley del impuesto a la Renta,



específicamente respecto a la renta de alquileres de personas natural durante los años 2015 al 2017. Llegando a las conclusiones: a). Según el objetivo 01, se ha logrado describir cómo influye la recaudación de del impuesto a la renta de primera categoría en los 3 últimos años (2015 al 2017), según se visualiza en la figura 02 y cuadro 01. b). Según el objetivo 02, se ha logrado describir cómo influye la recaudación del impuesto a la renta de primera categoría de personas naturales en los alquileres de inmuebles en los 3 últimos años (2015 al 2017), según se visualiza en la figura 02 y cuadro 02., siendo la evasión tributaria una constante preocupación para el estado peruano, debido a que el control no es más idóneo. c). Según el objetivo específico 03, se logró identificar los factores que determinan la evasión tributaria del impuesto a la renta de primera categoría en personas naturales en el caso de arrendamiento de inmuebles, como la falta de información, complejidad de las normas tributarias, deficiencia de las normas tributarias, falta de conciencia y cultura tributaria, las mismas que originan que los contribuyentes se encuentren propensos a caer en la evasión tributaria.

Antecedente Nacional 3

Espinoza, (2018) La tesis “La Cultura Tributaria y el Cumplimiento de la Renta de Primera Categoría de Cayhuayna, Distrito de Pillco Marca, 2017”, publicada en el año 2018 por Roger Bocanegra Aranda de la facultad ciencias contables, financieras y administrativas escuela profesional de contabilidad, de la universidad Católica los Ángeles de Chimbote. Teniendo como objetivo: Determinar en qué medida la cultura tributaria incide en el cumplimiento de la renta de primera categoría de Cayhuayna, distrito de Pillco Marca, 2017. Llegando a la conclusión: La relación es positiva moderada entre la cultura tributaria y el cumplimiento de la renta de primera categoría de los arrendatarios de Cayhuayna, distrito de Pillco



Marca. Esto quiere decir, que el cumplimiento de la renta de primera categoría es afectado, pero no determinante en los resultados.

2.1.3. Antecedentes Locales:

Antecedente Local 1

Estrada & Huamani, (2016) La tesis Cultura Tributaria y Niveles de Evasión Tributaria en Rentas de Primera Categoría Arrendamiento y Subarrendamiento de Predios Urbanos En Distrito de San Jerónimo Cusco 2013, publicado el año 2016, por Boris Yoel Estrada Sencia y Joel Huamani Gamarra de la Universidad Andina del Cusco, Escuela Profesional de Contabilidad para optar al título de Contador público. Teniendo como objetivo: establecer y analizar en qué medida la cultura tributaria tiene relación con los niveles de evasión tributaria en contribuyentes del impuesto a la renta de primera categoría arrendamiento y sub -arrendamiento de predios urbanos en el Distrito de San Jerónimo Cusco periodo 2013. Llegando a las conclusiones: La Cultura Tributaria, es un conjunto de valores, conocimientos y actitudes compartido por los miembros de una sociedad respecto a la tributación y la observancia de las leyes que la rigen, esto se traduce en una conducta manifestada en el cumplimiento permanente de los deberes tributarios con base en la razón, la confianza y la afirmación de los valores de ética personal, respeto a la Ley, responsabilidad ciudadana y solidaridad social de los contribuyentes (León 2010). Los pobladores del distrito de San Jerónimo Cusco, en su condición de contribuyentes del Impuesto a la Renta de primera categoría, opinan que el 81.80% no conocen el significado de este término, de la misma forma opinan sobre el significado del término Evasión Tributaria”, el 69.10% no conocen. En consecuencia, se justifica que el nivel de cultura tributaria que tienen los pobladores del distrito de San Jerónimo Cusco, es bajo, conforme se observa en la tabla N° 3 y



grafico N°3 resultados, este hecho confirma que efectivamente existe una relación estrecha entre la Cultura Tributaria y la Evasión Tributaria.

Antecedente Local 2

Lozano, (2016) La tesis “La Informalidad Tributaria y el Arrendamiento de Bienes Inmuebles en el AA. HH Huerto Familiar C.F Fitzcarrald - Madre De Dios – 2016,” publicado el año 2016, por María Yesica Lozano Alarcón de la Facultad de Ciencias Económicas Administrativas y Contables, de la Universidad Andina del Cusco, para optar al título de Contador público. Teniendo como objetivo: Analizar la informalidad tributaria y el arrendamiento de bienes inmuebles de personas naturales del Asentamiento Humano Huerto Familiar Carlos Fermín Fitzcarrald. Llegando a la siguiente conclusión: Se dan a conocer resultados descriptivos de cada variable determinando el nivel de informalidad tributaria y el grado en el que se desarrolla el arrendamiento de bienes inmuebles de las personas naturales, aplicándose la técnica de la encuesta y su instrumento el cuestionario a una muestra representada por 148 personas.

2.2. Bases legales

➤ Decreto Legislativo N° 771 Ley Marco del Sistema Tributario Nacional.

El Código Tributario constituye el eje fundamental del Sistema Tributario Nacional, y establece los principios generales, institucionales, procedimientos y normas del ordenamiento jurídico-tributario. Este código rige las relaciones jurídicas originadas por los tributos.

Sus disposiciones, sin regular a ningún tributo en particular, son aplicables a todos los tributos (impuestos, contribuciones y tasas) pertenecientes al sistema tributario nacional, y a las relaciones que la aplicación de estos y las normas jurídico tributarias origine.



Nosotros consideramos que nuestro Código Tributario se adscribe a esta en la medida que considera que la retención y percepción de tributos constituyen obligaciones tributarias; en la medida que estas figuras se encuentran reguladas dentro del Libro I de dicho cuerpo legal, el mismo que está dedicado a regular la obligación tributaria:

➤ **Normas Tributarias Vinculadas al Impuesto a la Renta**

El Decreto Supremo N°179-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta (LIR), en su inciso a) del artículo 1° contiene el concepto de renta producto al establecer que el impuesto a la renta grava “las rentas que provengan del capital, del trabajo y de aplicación conjunta de ambos factores, entendiéndose como tales aquellas que provengan de una fuente durable y susceptible de generar ingresos periódicos, en general identifica la hipótesis de incidencia de las diferentes categorías de renta señalado en la normatividad tributaria los hechos imposables del impuesto.

Acorde a lo establecido en la normatividad tributaria del Impuesto a la Renta, se consideran renta de primera categoría obtenidas por personas naturales: El producto en efectivo o en especie del arrendamiento o subarrendamiento de predios, incluidos sus accesorios, así como el importe pactado por los servicios suministrados por el locador (arrendador) y el monto de los tributos que tome a su cargo el arrendamiento(inquilino) y que legalmente corresponda al locador

Los contribuyentes que obtengan rentas de primera categoría abonarán con carácter de pago a cuenta, correspondiente a esta renta, el monto que resulte de aplicar la tasa del seis coma veinticinco por ciento (6,25%) sobre el importe que resulte de deducir el veinte por ciento (20%) de la renta bruta, utilizando para efectos del pago el recibo por arrendamiento que apruebe la SUNAT, que se obtendrá dentro del plazo en que se devengue dicha renta conforme al procedimiento que establezca el Reglamento.



El arrendatario se encuentra obligado a exigir del locador el recibo por arrendamiento a que se refiere el párrafo anterior. Los contribuyentes que obtengan renta ficta de primera categoría no están obligados a hacer pagos mensuales por dichas rentas, debiéndolas declarar y pagar anualmente

➤ **LEY N.º 28194. LEY PARA LA LUCHA CONTRA LA EVASIÓN Y PARA LA FORMALIZACIÓN DE LA ECONOMÍA**

Las obligaciones que se cumplan mediante el pago de sumas de dinero cuyo importe sea superior al monto a que se refiere el artículo 4º se deberán pagar utilizando los Medios de Pago a que se refiere el artículo 5º, aun cuando se cancelen mediante pagos parciales menores a dichos montos.

También se utilizarán los Medios de Pago cuando se entregue o devuelva montos de dinero por concepto de mutuos de dinero, sea cual fuera el monto del referido contrato.

Los contribuyentes que realicen operaciones de comercio exterior también podrán cancelar sus obligaciones con personas naturales y/o jurídicas no domiciliadas, con otros Medios de Pago que se establezcan mediante Decreto Supremo, siempre que los pagos se canalicen a través de empresas del Sistema Financiero o de empresas bancarias o financieras no domiciliadas.

No están comprendidas en el presente artículo las operaciones de financiamiento con empresas bancarias o financieras no domiciliadas.

➤ **Régimen Tributario y Presupuestal.**

Los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades, salvo aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante Decreto Supremo. Los gobiernos regionales y gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y



tasas, o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley. El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio.

a) Principios

La Constitución Política del Perú de 1993 contiene diversos artículos de materia tributaria que se encuentran respaldados en los Principios del Sistema Tributario Peruano. Entre los cuales tenemos:

o Principio de Legalidad – Reserva de la Ley.

En cuanto a su contenido se entiende que exige la regulación de los elementos esenciales o estructurales del tributo a través de una norma con rango de Ley. En nuestro país, la reserva de ley se extiende a lo que podríamos llamar la vida de la relación jurídica tributaria, pues no solamente inspira la creación normal del tributo sino inspira los elementos fundamentales de éste: sujetos, hecho imponible, base del cálculo y alícuotas, así como otros aspectos vinculados al régimen sancionador, a los beneficios y a los modos de extinción de la deuda tributaria. Se distingue al principio de legalidad del de reserva de ley. El primero es la subordinación de todos los poderes a leyes generales y abstractas que disciplinan su forma de ejercicio y cuya observancia se somete a un control de legitimidad (Poder Judicial).

El principio de reserva de ley es la determinación constitucional que impone la regulación solo por ley de ciertas materias, es decir, la creación, modificación, derogación y exoneración de tributos queda reservada a la ley, excepcionalmente puede derivarse al reglamento, pero señalando los parámetros.



○ **Principio de igualdad**

Consiste en que la carga tributaria debe ser igual para los contribuyentes que tienen igual condiciones económicas; es decir, el mismo tratamiento legal y administrativo, sin arbitrariedades, respetando la capacidad contributiva.

No se refiere este principio a la igualdad numérica, que daría lugar a mayores injusticias, sino a la necesidad de asegurar el mismo tratamiento a quienes estén en análogas situaciones, con exclusión de todo distinto arbitrario, injusto y hostil contra determinadas personas o categoría de personas.

Este principio supone la igualdad de todos los ciudadanos como sujetos de derecho y obligaciones frente a igualdad de situaciones.

○ **Principio de no confiscatoriedad**

Derivado de propiedad, protege a la propiedad en sentido subjetivo: no se puede afectar al gravar la esfera patrimonial de los particulares. Garantiza el sistema económico y social plasmado en la Constitución.

○ **Respeto de derechos fundamentales.**

El primer artículo de la constitución consagra los derechos fundamentales de la persona. Estos derechos fundamentales de la persona deben ser observados al establecer tributos.

Los Decretos de Urgencia no pueden contener materia tributaria, las leyes relativas a tributos de periodicidad anual rigen a partir del primero de enero del año siguiente de su promulgación. Las leyes de Presupuesto no pueden contener normas sobre materia tributaria. No surte efecto las normas tributarias dictadas en violación de los que se establece en el presente artículo.

ARTÍCULO 79° El Congreso no puede crear tributos con fines predeterminados, salvo por solicitud del Poder Ejecutivo.



En cualquier otro caso, las leyes de índole tributaria referidas a beneficios o exoneraciones requieren previo informe del Ministerio de Economía y Finanzas.

Solo por ley expresa, aprobada por dos tercios de los congresistas pueden establecerse selectiva y temporalmente un tratamiento tributario especial para una determinada zona del país. (Artículo 79° Constitución Política del Perú, 1993).

➤ **Decreto Legislativo N° 774 Ley del Impuesto a la Renta**

Artículo 1° El Impuesto a la Renta grava:

- a. Las rentas que provengan del capital, del trabajo y de la aplicación conjunta de ambos factores entendiéndose como tales aquellas que provengan de una fuente durable y susceptible de generar ingresos periódicos.
- b. Las ganancias y beneficios considerados en los artículos siguientes de este Capítulo.

Artículo 14°. - Son contribuyentes del impuesto las personas naturales, las sucesiones indivisas, las asociaciones de hecho de profesionales y similares y las personas jurídicas. También se considerarán contribuyentes a las sociedades conyugales que ejercieran la opción prevista en el artículo 16 de esta Ley.

Para los efectos de esta Ley, se considerarán personas jurídicas, a las siguientes:

- a. Las sociedades anónimas, en comandita, colectivas, civiles, comerciales de responsabilidad limitada, constituidas en el país.
- b. Las cooperativas, incluidas las agrarias de producción.
- c. Las empresas de propiedad social.
- d. Las empresas de propiedad parcial o total del Estado.
- e. Las asociaciones, comunidades laborales incluidas las de compensación minera y las fundaciones no consideradas en el Artículo 18.
- f. Las empresas unipersonales, las sociedades y las entidades de cualquier naturaleza, constituidas en el exterior, que en cualquier forma perciban renta de fuente peruana.



- g. Las empresas individuales de responsabilidad limitada, constituidas en el país.
- h. Las sucursales, agencias o cualquier otro establecimiento permanente en el país de empresas unipersonales, sociedades y entidades de cualquier naturaleza constituidas en el exterior.
- i. Las sociedades agrícolas de interés social.
- j. Los Fondos Mutuos de Inversión en Valores, los Fondos de Inversión y los Patrimonios Fideicometidos de Sociedades Titulizado ras.

Artículo 23°. - **Son rentas de primera categoría:**

- a. El producto en efectivo o en especie del arrendamiento o subarrendamiento de predios, incluidos sus accesorios, así como el importe pactado por los servicios suministrados por el locador y el monto de los tributos que tome a su cargo el arrendatario y que legalmente corresponda al locador. En caso de predios amoblados.

En caso de predios amoblados se considera como renta de esta categoría, el íntegro de la merced conductiva. En caso de arrendamiento de predios amoblados o no, para efectos fiscales, se presume de pleno derecho que la merced conductiva no podrá ser inferior a seis por ciento (6%) del valor del predio, salvo que ello no sea posible por aplicación de leyes específicas sobre arrendamiento, o que se trate de predios arrendados al Sector Público Nacional o arrendado a museos, bibliotecas o zoológicos. La presunción establecida en el párrafo precedente, también es de aplicación para las personas jurídicas y empresas a que se hace mención en el inciso e) del Artículo 28 de la presente Ley Tratándose de subarrendamiento, la renta bruta está constituida por la diferencia entre la merced conductiva que se abone al arrendatario y la que éste deba abonar al propietario.

- b. Las producidas por la locación o cesión temporal de derechos y cosas muebles o inmuebles, no comprendidos en el inciso anterior. Asimismo, se presume sin admitir



prueba en contrario, que la cesión de bienes muebles cuya depreciación o amortización admite la presente Ley, efectuada por personas naturales a título gratuito, a precio no determinado o a un precio inferior al de las costumbres de la plaza; a contribuyentes generadores de renta de tercera categoría o a entidades comprendidas en el último párrafo, del Artículo 14 de la presente Ley, genera una renta bruta anual no menor al ocho por ciento (8%) del valor de adquisición de los referidos bienes.

- c. El valor de las mejoras introducidas en el bien por el arrendatario o subarrendatario, en tanto constituyan un beneficio para el propietario y en la parte que éste no se encuentre obligado a reembolsar.
- d. La renta ficta de predios cuya ocupación hayan cedido sus propietarios gratuitamente o a precio no determinado. La renta ficta será el seis por ciento (6%) del valor del predio declarado en el autoevalúo correspondiente al Impuesto al Valor del Patrimonio Predial. Se presume que los predios han estado ocupados durante todo el ejercicio gravable, salvo demostración en contrario a cargo del locador, de acuerdo a lo que establezca el Reglamento.

➤ **Decreto Supremo N°179-2004-EF Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta**

Capítulo I: Del Ámbito de Aplicación

Artículo 1°.- El Impuesto a la Renta grava: (D.S N°179-2004-EF, 2007)

- a. Las rentas que provengan del capital, del trabajo y de la aplicación conjunta de ambos factores, entendiéndose como tales aquellas que provengan de una fuente durable y susceptible de generar ingresos periódicos.
- b. Las ganancias de capital.
- c. Otros ingresos que provengan de terceros, establecidos por esta Ley.



- d. Las rentas imputadas, incluyendo las de goce o disfrute, establecidas por esta Ley

Están incluidas dentro de las rentas previstas en el inciso a), las siguientes:

- a. Las regalías.
- b. Los resultados de la enajenación de:
 - i. Terrenos rústicos o urbanos por el sistema de urbanización o lotización.
 - ii. Inmuebles, comprendidos o no bajo el régimen de propiedad horizontal, cuando hubieren sido adquiridos o edificados, total o parcialmente, para efectos de la enajenación.
- c. Los resultados de la venta, cambio o disposición habitual de bienes. (1)
Artículo sustituido por el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 945, publicado el 23 de diciembre de 2003.

Artículo 2°.- Para efectos de esta Ley, constituye ganancia de capital cualquier ingreso que provenga de la enajenación de bienes de capital. Se entiende por bienes de capital a aquellos que no están destinados a ser comercializados en el ámbito de un giro de negocio o de empresa. Entre las operaciones que generan ganancias de capital, de acuerdo a esta Ley,

➤ **CAPÍTULO VI: DE LA RENTA NETA**

Artículo 36°.- Para establecer la renta neta de la primera y segunda categoría, se deducirá por todo concepto el veinte por ciento (20%) del total de la renta bruta.

Dicha deducción no es aplicable para las rentas de segunda categoría comprendidas en el inciso i) del Artículo 24°. Las pérdidas de capital originadas en la enajenación de los bienes a que se refiere el inciso a) del artículo 2° de esta Ley se compensarán contra la renta neta anual originada por la enajenación de los bienes antes



mencionados. Las referidas pérdidas se compensarán en el ejercicio y no podrán utilizarse en los ejercicios siguientes.

➤ **Decreto Supremo N° 122-94-EF Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta.**

Artículo 13°.- Renta Bruta de Primera y Segunda Categorías

a. Renta Bruta de primera categoría.

Para lo dispuesto en el inciso a) del Artículo 23° de la Ley:

Se entiende por valor del predio el de autoevalúo declarado conforme a lo establecido en la Ley del Impuesto Predial.

b. Los derechos a que se refiere el primer párrafo del inciso b) del Artículo 23° de la Ley son aquéllos que no se encuentran comprendidos en el inciso d) del Artículo 24° de la misma.

Para efecto de lo dispuesto en el segundo, tercer y cuarto párrafo del inciso b) del artículo 23° de la Ley:

- Genera renta presunta la cesión de bienes muebles e inmuebles distintos de predios que se depreciarían o amortizarían en caso de estar en los activos de un sujeto generador de renta de tercera categoría.
- Se entenderá por valor de adquisición de los bienes muebles o de los inmuebles distintos de predios cedidos al costo de adquisición o costo de producción o construcción o al valor de ingreso al patrimonio del cedente, según lo dispuesto en los artículos 20° y 21° de la Ley y en el artículo 11°. Este concepto también será aplicable en el caso del inciso c) del artículo 17°, debiendo, en este caso, considerarse adicionalmente al valor en el último inventario, según corresponda.
- El valor tomado en base al costo de adquisición, costo de producción o construcción o el valor de ingreso al patrimonio del cedente deberá actualizarse de acuerdo a la variación del Índice de Precios al Por Mayor, experimentada



desde el último día hábil del mes anterior a la fecha de adquisición, construcción, producción o ingreso al patrimonio, hasta el 31 de diciembre de cada ejercicio gravable.

➤ **FINES DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT**

La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, con las facultades y prerrogativas propias, tiene por finalidad:

- a. Administrar, aplicar, fiscalizar y recaudar los tributos internos del Gobierno Nacional, con excepción de los municipales, desarrollar las mismas funciones respecto de las aportaciones al Seguro Social de Salud (ESSALUD) y a la Oficina de Normalización Previsional (ONP), facultativamente, respecto de obligaciones no tributarias de ESSALUD y de la ONP, que de acuerdo a lo que por convenios interinstitucionales se establezca.
- b. Dictar normas en materia tributaria, aduanera y de organización interna.
- c. Implementar, inspeccionar y controlar la política aduanera en el territorio nacional, aplicando, fiscalizando, sancionando y recaudando los tributos y aranceles del gobierno central que fije la legislación aduanera y los tratados y convenios internacionales.
- d. Inspeccionar el tráfico internacional de personas y medios de transporte.
- e. Desarrollar las acciones necesarias para prevenir y reprimir la comisión de delitos aduaneros y tráfico ilícito de bienes.

➤ **LEY DE ALQUILERES**

El Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1177, Decreto Legislativo que establece el Régimen de Promoción del Arrendamiento para Vivienda, se aprueba un régimen especial y facultativo para la promoción, facilitación y seguridad jurídica del arrendamiento de inmuebles destinados para



vivienda; así como para promover la inversión en la construcción de inmuebles destinados al arrendamiento para vivienda, en el marco de la política de Estado de reducción del déficit cualitativo y cuantitativo de viviendas en el país.

Contrato de Arrendamiento de Inmueble destinado a vivienda

EL Art. 14° lo define como, el contrato por el cual el Arrendador se obliga a ceder temporalmente al Arrendatario, el uso de un inmueble de su propiedad, para destinarlo única y exclusivamente a vivienda, por el pago de una renta mensual convenida y por un plazo determinado

Obligaciones del Arrendador y del Arrendatario

El Art. 17° establece las obligaciones del Arrendador y del Arrendatario, son las siguientes:

Del Arrendador:

- a) Entregar el inmueble al Arrendatario, en la fecha y estado convenidos, contra la presentación de la constancia del depósito de la garantía.
- b) Permitir al Arrendatario el uso del inmueble durante todo el plazo del contrato.
- c) Pagar a nombre del Arrendatario los conceptos complementarios cuando se haya acordado con el Arrendatario y siempre que éste los hubiese depositado en la Cuenta de Abono.
- d) Reembolsar las reparaciones impostergables realizadas por el Arrendatario.
- e) Mantener la cuenta de abono habilitada con las características y para los fines indicados en los Formularios.

Del Arrendatario

- a) Cuidar diligentemente el inmueble y usarlo exclusivamente como vivienda.



- b) Pagar la garantía al inicio del contrato; la renta, y, de ser el caso, los conceptos complementarios, en el/los plazos(s) convenido(s) y en la cuenta de abono señalada por el Arrendador.
- c) Pagar los servicios públicos que le fueran suministrados en beneficio del inmueble, los que tienen la condición de conceptos complementarios.

➤ **Ley penal Tributaria**

El Decreto Legislativo N° 813 en el Art. N° 1, señala que; la Defraudación Tributaria, que, en provecho propio o de un tercero, valiéndose de cualquier artificio, engaño, astucia, ardid u otra forma fraudulenta, deja de pagar en todo o en parte los tributos que establecen las leyes, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de 5 (cinco) ni mayor de 8 (ocho) años y con 365 (trescientos sesenta y cinco) a 730 (setecientos treinta) días-multa. Son modalidades de defraudación tributaria reprimidas con la pena del Artículo anterior:

- a. Ocultar, total o parcialmente, bienes, ingresos rentas, o consignar pasivos total o parcialmente falsos para anular o reducir el tributo a pagar.
- b. No entregar al acreedor tributario el monto de las retenciones o percepciones de tributos que se hubieren efectuado, dentro del plazo que para hacerlo fijen las leyes y reglamentos pertinentes.

2.3. Bases Teóricas

2.3.1. Factores de la evasión tributaria

Para la Sunat Impuestos, (2020) los factores de orden social que hacen que haya evasión tributaria son: la conciencia tributaria, la percepción sobre uso del tributo y la corrupción. Adicionalmente, se podría incluir el hecho de que algunos contribuyentes piensan que no deben aportar al tesoro público, porque esto no se ven



reflejados en la ejecución de obras y nadie les asegura que lo que tributado sea invertido de manera eficiente.

Según ECO FINANZAS, (2019) Respecto a los Factores económicos, se puede afirmar que estos están relacionados con la condición económica del contribuyente, es decir con la riqueza que tiene y en la cual tienen un soporte en su vida diaria. De ese modo, se alude al patrimonio y a la condición de la existencia que el individuo realiza. Camargo (2005) señala: “Los factores económicos que explican la evasión tributaria son aquellos que reflejan la gravedad de la capacidad de pagar en relación a la probabilidad contributivas ciertas de los contribuyentes”

Según ECO FINANZAS, (2019) Se puede inferir que los factores de orden económico que originan la evasión tributaria son asociados con los niveles de:

- a. Ingreso mensual del contribuyente
- b. Gastos mensuales del pagador
- c. Situación económica del contribuyente
- d. Condición de empleo del contribuyente.

Según ECO FINANZAS, (2019) Los factores de orden administrativo más importantes para que se origine la evasión tributaria son: las exenciones tributarias; la carencia en la comprensión y exactitud en la asignación de aptitudes, la ineficiente desarrollo y entendimiento competitivo de los empleados que están a cargo del desempeño de fiscalización, la falta de asignación de dinero para el correcto funcionamiento y servicios básicos en las organizaciones responsables en la recaudación y la información simulada e inconclusa o no entregada por los contribuyentes que son los obligados a pagar tributo, entorpeciendo un mejor control estatal.



2.3.2. Evasión Tributaria

Para Henriquez, (2016) La evasión tributaria es una actividad ilegal, por medio de la cual los contribuyentes reducen el monto del impuesto, que, al proceder de forma correcta, les habría correspondido pagar. La magnitud del monto de impuesto evadido puede ser total o parcial. La evasión tributaria es una acción ilícita, es decir, implica la violación de la ley tributaria (su letra y su espíritu). Por lo tanto, la evasión tributaria tiene una serie de consecuencias jurídicas para sus evasores, pues implica la transgresión de la legislación tributaria vigente. Para conseguir este propósito, entre otras cosas, los contribuyentes hacen una declaración falsa o simplemente ocultan la información sobre la base del impuesto que deben declarar y el monto del tributo a pagar a la autoridad tributaria. Los contribuyentes que son detectados practicando la evasión están sujetos a la aplicación de sanciones legales. Por lo tanto, practicar la evasión puede implicar un costo para el contribuyente evasor cuando éste es sorprendido a través de los procesos de fiscalización que aplica la autoridad tributaria.

Según EXCELLENCE, (2022) La “evasión” “tributaria”, es el incumplimiento del desembolso de la contribución conocida también como evasión de impuestos, es la acción de no desempeñar con la manifestación y el desembolso de un impuesto contraviniendo lo establecido en las normas legales, por medio de la disminución de manera no legal de las obligaciones usando artificios engañosos. Es la acción de no cancelar de forma espontánea y responsable los impuestos establecidos en las normas legales, en consecuencia, es un hecho que no se ajusta a ley basado en ocultar patrimonios o entradas reales con el propósito de cancelar por debajo del valor real de los impuestos o, en su defecto, no cancelarlos de manera completa.



Para Legislación Tributaria, (2014) La evasión, es usualmente definida como la disminución, diferimiento o eliminación de las obligaciones tributarias por la falta o transgresión de las leyes. Por lo tanto, la sustracción se dispone cuando no se paga el impuesto, lo que hace referencia al no pago de los tributos.

Para la SUNAT, (2010) Al evadir arbitrios resultan muy importantes para nuestro representante a nivel nacional pues es una realidad que diariamente existen informalidades en nuestro territorio, por lo que la SUNAT realizan acciones para eliminaciones de informalidades. Al obtener ello la eliminación de las evasiones arbitrarias sobre los indicadores de ingresos por recaudar y esto ocasiona que el estado obtendría mayores entradas para los gastos en obras públicas. Con la generación de mayores beneficios en la sociedad. Sabiéndose que las evasivas tributarias son los principales problemas que nuestro territorio afrontan con sólo 12,700 compañías que tributan viniendo a significar el 75% de su totalidad, puesto que representan el 1.8 millones de grandes y menores compañías pues tributando sólo el 25% de las cifras observadas por SUNAT.

2.3.3. Componentes de la evasión tributaria

Para la SUNAT, (2010) Los componentes de la evasión tributaria son los siguientes:

A. Sujeto Activo.

- ✓ Para la SUNAT, (2010) el moroso o deudor tributario es quien realiza con lo cual se produce un hecho causante en un deber u obligación de los pagos tributarios.
- ✓ Para la SUNAT, (2010) Por lo que el causante es quien sin tener esa posición de contribuyente debe efectuar este compromiso u obligación atribuida a este.



B. Sujeto Pasivo.

- ✓ Para la SUNAT, (2010) Se le dice que en el Estado se le considera a este sujeto como Activo ya que es quien se concierne la autoridad tributaria.
- ✓ Para la SUNAT, (2010) Así también se señala que en el artículo 74 de la Constitución se acentúa el uso de JUS IMPERIUM indicando que la relación de tributación es definitiva por una ley.
- ✓ Para la SUNAT, (2010) Es bien sabido que estos impuestos tributarios se distribuyan con el pueblo de la localidad, por lo que el no pago de tributos también se les aqueja, trayéndole como consecuencia el pasar a contribuirse parte del sujeto activo al dejar de percibir ciertos beneficios. El agraviado es el órgano administrador del tributo, que es la persona jurídica en la cual recae la acción de efectuó al fraude.
- ✓ Para la SUNAT, (2010) En nuestro caso le corresponde a la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT)

2.3.4. Causas de la Evasión tributaria

Según Cachay Castañeda, (2019) Comprenden a las principales razones para evadir de forma arbitrariamente las carencias de conocimientos y se visualiza a poblaciones que obtienen del gobierno y la percepción frente a firmes egresos e inversión que no se tienen de conocimiento en diversos estudios del estado, de esta forma las políticas redistribuyen entradas. De esta forma se tiene que otorgar a nuestros representantes, imponiendo impuestos cuando no incluyen aportaciones para que lo malgaste creando desconfianza por presuntamente actos de corrupción por parte de funcionarios del sector público.

- **La Inflación:** Según Cachay Castañeda, (2019) el elevado e inquebrantables niveles generales de egresos y costos afectando al cumplimiento con la



tributación, reduciendo los ingresos reales de trabajadores aportantes. Con diversos casos en los que contribuyen para continuar con capacidades de adquirir por medio de la afectación por medio de la cancelación con el gobierno, que se vale de ello para diversas acciones ilícitas. De acuerdo a ello este poder adquisitivo se cubre con valores estimados. Durante los periodos de 1988 a 1991, se dispuso varias tasas de inflaciones elevadas históricas en nuestro país de 66.7% a 75% dichas escalas son por periodos de acuerdo a indicadores para la evasión tributaria siendo el 78% al 92%; esta inflación y evasión tributaria de impuestos, lo encontramos ligadas o relacionadas.

- **La Recesión de la Economía:** Según Cachay Castañeda, (2019) en este caso es deducible por recesión al derrumbarse el PBI realmente, pues esto crean derrumbes de las producciones, al incrementar inexplicablemente el desempleo. Esto pertenece a bajos niveles acciones con niveles de entradas costeados por retardos fiscales teniendo incumplimiento de deberes tributarios y la evadiendo tributos. Mediante ello se podrá plantear mejoras para los aportantes siendo en la actualidad muy negativos perjudicando los niveles de ingresos.
- **Actitud Social:** Según Cachay Castañeda, (2019) Comprenden a las formas en las que la sociedad se acerca a la obediencia de los impuestos tributarios, relacionándose con directivas sociales en diversos momentos o comunidades. Evadiendo tributariamente por diversas poblaciones haciéndose partícipes comprendiendo la absolución y personalizándose contrariamente al quedar restringidas a pequeños sectores.
- **Equidad Fiscal:** Según Cachay Castañeda, (2019) se enfoca a todo tipo de capacidades contributivos percibidos por cada contribuyente. De esta forma si afectan directamente con vinculación a concientizar tributariamente.



- **Uso de los Recursos Fiscales:** Según Cachay Castañeda, (2019) Al utilizarse las contribuciones de forma impuesta, realiza de forma colectiva intentando que cada contribución se invierta o se financie en diversas obras que son productivos a nivel social no siendo utilizada en mantenimientos y sosteniéndose por parte burocrática y muchos egresos que no son productivos, por lo que este punto se refiere a que de ello depende los egresos públicos por medio del cual se efectúan cada obra y proyectos sociales, que son de beneficio en diversos sectores.
- **Exoneraciones:** Según Cachay Castañeda, (2019) se considera cuando se efectúa cada exclusión de ciertas secciones económicas o líneas geográficas sobrellevadas de manera incorrecta. De esta forma ciertas prácticas y expectativas demostradas que pertenecen a grupos o herramientas que no han sido demostradas por resultado esperado.
- **Complejidad de Normas:** Según Cachay Castañeda, (2019) Se pueden ser expresados por normativas que son complicados y complejos que no guardan relación a ser imparcial, neutral y simple en imponerse con los tributos en el cual van a deducir la cancelación e inestabilidad tributarios. Siendo la originalidad de diversas causas tributarias tales como: instrucciones con bases principales con valores éticos – moral de los compromisos con el estado que habitan recursos necesarios para las idiosincrasias de los habitantes cuando enorgullecen sus normativas efectuadas para considerarlas o recibir asistencias de varios servicios.

2.3.5. Principio de legalidad tributaria

Para Código Tributario, (2013) El principio de legalidad en materia tributaria implica que el ejercicio de la potestad tributaria por parte del Poder Ejecutivo o del Legislativo, debe someterse no sólo a las leyes pertinentes, sino, principalmente, a la Constitución.



Según Código Tributario, (2013) La legalidad tributaria como principio garantiza que, en las cargas públicas emerjan las normativas constitucionales de los estados modernos que iniciaron en el siglo XIX y que es facultad exclusiva y excluyente para la imposición de tributos.

Por otro lado, Código Tributario, (2013) en el presente artículo, contemplamos la existencia de cuatro principios explícitos en el Derecho Tributario; La Reserva de ley, igualdad, respeto de los derechos fundamentales de la persona y no confiscatoriedad. En gran parte el fin de este principio consta en distribuir la Potestad Tributaria

2.3.6. Obligaciones Tributarias

Para Mendoza, (2018) la obligación tributaria es toda aquella obligación que surge como consecuencia de la necesidad de pagar tributos para el sostenimiento de los gastos del estado. Como consecuencia de la obligatoriedad del pago de los tributos surgen obligaciones entre los contribuyentes y la Administración. Esto quiere decir que hay una relación entre el obligado tributario y la Administración, y, por lo tanto, el estado es competente para reclamar el pago de tributos. El objetivo del pago de los tributos, es que el contribuyente, de acuerdo con su capacidad económica, sufrague los gastos necesarios para el mantenimiento de las estructuras e instituciones del estado.

Elementos de las obligaciones tributarias

- ✓ **Sujeto activo:** Es quien reclama el pago de los tributos (la Administración).
- ✓ **Sujeto pasivo:** Son aquellos que están obligados al pago del tributo.
- ✓ **Contribuyente:** Todos aquellos que cumplen con el pago de la obligación tributaria.
- ✓ **Hecho imponible:** Circunstancias que generan la obligación de pagar un tributo.



- ✓ **Base imponible:** Cuantía sobre la que se calcula el impuesto.
- ✓ **Tipo de gravamen:** Porcentaje que se le aplica a la base imponible para calcular la cuota tributaria.
- ✓ **Cuota tributaria:** Cantidad que debe abonar el sujeto pasivo para el pago de un tributo.

Obligaciones tributarias materiales

- ✓ **Obligación tributaria principal:** Consiste en el pago de la cuota tributaria. Si se produce el hecho imponible, deberá pagarse el tributo, a menos que se dé uno de los supuestos de exención recogidos en la legislación.
 - ✓ **Obligaciones entre particulares resultantes del tributo:** Surgen como consecuencia de una prestación tributaria entre obligados tributarios.
 - ✓ **Obligación de realizar pagos a cuenta:** Supone abonar pagos a la Administración Tributaria. Se adelantan importes de la cuota tributaria antes de que tenga lugar el hecho imponible.
 - ✓ **Obligaciones tributarias accesorias:** Son obligaciones de hacer o no hacer.
- Lozano, (2016)

2.3.7. Pago de impuestos

Henriquez, (2016) En el Perú, los principales impuestos como Impuesto general a las ventas (IGV) e Impuesto a la renta (IR) son recaudados por el Gobierno Central, A través de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT). También existen otros tributos recaudados por gobiernos municipales.

➤ **Impuesto General a las Ventas**

Para Apaza, (2017) El Impuesto General a las Ventas (IGV) es un impuesto que grava el valor agregado en cada transacción realizada en las distintas etapas del ciclo económico.



Para Apaza, (2017) La tasa general del impuesto es del 16 % a la cual se le agrega el 2%, que corresponde al Impuesto de Promoción Municipal y que se aplica simultáneamente en todas las operaciones gravadas con el IGV

Operaciones afectas al IGV:

- ✓ Venta de bienes muebles en el país, bajo cualquier modalidad.
- ✓ Prestación o utilización de servicios en el país.
- ✓ Contratos de construcción en territorio peruano.
- ✓ Primera venta de inmuebles que realicen los constructores.
- ✓ Importación de bienes.

➤ Impuesto a la Renta

Según ECO FINANZAS, (2019) El impuesto a la renta es un tributo que se determina anualmente, tiene vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre.

Según ECO FINANZAS, (2019) Si eres persona natural el impuesto se aplica a los ingresos que provienen del arrendamiento u otro tipo de cesión de bienes muebles o inmuebles, acciones u otros valores mobiliarios. También del trabajo realizado de forma dependiente o independiente, siempre que no se realices actividad empresarial.

Según ECO FINANZAS, (2019) la ley del Impuesto a la Renta, las rentas se clasifican en cinco categorías:

- ✓ **Rentas de Capital - Primera Categoría:** Para SUNAT, (2014) generadas por el arrendamiento, subarrendamiento o cualquier tipo de cesión de bienes muebles o inmuebles. El pago debes hacerlo tú mismo y corresponde al 6.25% sobre la renta neta (equivalente al 5% sobre la renta bruta).



- ✓ **Rentas de Capital - Segunda Categoría:** Para SUNAT, (2014) corresponde a venta de acciones o valores mobiliarios, intereses por colocación de capitales, regalías, patentes, rentas vitalicias, derechos de llave y otros.
- ✓ **Rentas del Trabajo (Cuarta y/o Quinta categoría) y Renta de Fuente Extranjera:** Para SUNAT, (2014) si eres trabajador independiente o dependiente y tu ingreso anual es superior a 7 UIT = S/ 32,200.00, deberás pagar impuesto a la renta.

2.3.8. Impuesto a la renta de primera categoría

Para SUNAT, (2020) La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, en su portal web, expresa que son aquellas rentas de personas naturales, sucesiones indivisas o sociedades conyugales que optaran por tributar como tales, que obtengan rentas producto del arrendamiento, sub arrendamiento o cesión temporal de bienes (predios, muebles, inmuebles) o derechos sobre estos.

Este impuesto grava lo siguiente

✓ **Alquiler de Predios:**

Para SUNAT, (2020) Los ingresos obtenidos por el arrendamiento y subarrendamiento de predios (terrenos o edificaciones) incluidos sus accesorios, así como el importe pactado por los servicios suministrados por el arrendador (persona que da en alquiler) y el monto de los tributos que tome a su cargo el arrendatario (inquilino) y que legalmente corresponda al arrendador.

Para SUNAT, (2020) En el caso del arrendamiento de predios, para determinar la Renta Bruta, si el monto del alquiler total del año resulta inferior al 6% del valor de autoevaluó del año 2019 (en base al cual cada municipalidad



cobra el Impuesto Predial), se deberá declarar como Renta Presunta el 6% del valor de autoevaluó.

✓ **Subarrendamiento de Predios:**

Para SUNAT, (2020) Tratándose de subarrendamiento, la Renta Bruta está constituida por la diferencia entre el alquiler que el subarrendatario le paga al subarrendador y el monto que éste deba abonar al propietario. Esta presunción no será de aplicación cuando se trate de las transacciones previstas en el numeral 4 del artículo 32 de la Ley del Impuesto a la Renta (valor de mercado), o previstas en el artículo 32-A de dicha Ley (precios de transferencia).

Para SUNAT, (2020) Se entiende por “predio” a las divisiones materiales que se hacen del suelo para su apropiación por el hombre. De otro lado, se entiende por “predio rústico” al inmueble que, aún dentro de las poblaciones, está dedicada a uso agrícola, forestal o pecuario, inclusive sus construcciones y edificios, aunque éstos, total o parcialmente, se destinen a vivienda. Finalmente, se entiende por “predio urbano” al que está situado en centro poblado y se destina a vivienda o a cualquier otro fin urbano, así como los terrenos sin edificar que tengan todas las obras de habilitación urbana consideradas en la respectiva licencia de urbanización.

Se debe considerar adicionalmente al importe del arrendamiento:

Para SUNAT, (2020) El importe acordado por los servicios proporcionados por el arrendador (persona que da en alquiler).

Según SUNAT, (2020) El monto del Impuesto Predial o Arbitrios que sean asumidos por el arrendatario (inquilino) que legalmente corresponda al arrendador.



- **Mejoras:** Para Sunat Impuestos, (2020) El valor de las mejoras incorporadas en el bien por el arrendatario o subarrendatario (inquilino), en tanto constituyan un beneficio para el propietario y en la parte que éste no se encuentre obligado a reembolsar.
- **Cesión de muebles:** Para Sunat Impuestos, (2020) Constituye renta de primera categoría el alquiler o cesión de bienes muebles (por ejemplo, vehículos) o inmuebles distintos a predios (por ejemplo, naves), así como los derechos que recaigan sobre éstos (es decir si no es propietario de la totalidad del bien sino solo de un porcentaje), e inclusive los derechos que recaigan sobre predios.
- **Cesión Gratuita de Predios:** Para Sunat Impuestos, (2020) La cesión gratuita de predios (terrenos o edificaciones) o a precio no determinado se encuentra gravada con una Renta Ficta equivalente al 6% del valor del predio declarado para el impuesto predial.

2.3.9. Determinación del Impuesto a la Renta de 1ra categoría

Para la SUNAT, (2010) Al monto del alquiler por cada predio le debes aplicar la tasa efectiva del 5%, obteniendo con ello el monto a pagar por concepto de impuesto a la renta de primera categoría mensual.

$$\text{Monto del alquiler} \times 5\% = \text{Monto a pagar}$$

2.3.10. Tributación

Según Macroconsult, (2015) La tributación es la acción del Estado que obliga al ciudadano y firmas a entregar cierta cantidad de recursos para el financiamiento de las funciones y servicios públicos. Dada la necesidad del Estado de proveer servicios públicos, los impuestos que se cobren deben distorsionar lo menos posible.



2.3.11. Roommate

Para EDUCALINGO, (2022) Un compañero de cuarto es una persona que comparte una facilidad viva tal como un apartamento o un dormitorio. Términos similares incluyen compañero de habitación, compañero de casa, compañero de piso, o compañero compartido. Una casa compartida es un modelo de hogar en el que un grupo de personas habitualmente no relacionadas residen juntas. El término generalmente se aplica a las personas que viven juntas en propiedades de alquiler en lugar de en propiedades en las que cualquier residente es un ocupante propietario.

Para EDUCALINGO, (2022) Estos tiempos han traído un nuevo tipo de inquilinos en el sector de alquileres de habitaciones y cuartos. los llaman los roommates y en lima cada día se hace más popular principalmente entre los más jóvenes.

Para EDUCALINGO, (2022) Las personas buscan independizarse y dejar la casa de sus padres; pero con las mismas comodidades y sin sentirse solos. De esta forma alquilan departamentos, casas o cualquier tipo de inmueble y comparten todo el espacio con otras personas con las que también comparten los gastos o les alquilan una habitación.

Para EDUCALINGO, (2022) Normalmente el tipo de personas que realizan estas prácticas son personas que les gusta las cosas nuevas y tienen la mente abierta. Los roommate tienen que aprender a vivir juntos, se comprometen a respetarse mutuamente, apoyarse y forman una relación de amistad casi familiar.

✓ **¿Qué hay que tener en cuenta para buscar un roommate?**

Para EXCELLENCE, (2022) Tienes que hacerte un auto análisis primero y pensar que tipo de persona se llevaría bien contigo. Esta parte es muy importante para que no haya problemas en la convivencia, así que no aceptes a cualquiera.



✓ **Dejar los términos claros**

Para EXCELLENCE, (2022) Quien va ser la persona que realice las diferentes deberes de la casa como; pagar los servicios, limpieza, normas de convivencia, etc. de esta forma se evitarán los malos entendidos y tendrán una mejor convivencia.

✓ **Respeto entre roommates**

Para EXCELLENCE, (2022) Es importante no abusar de la confianza, cada persona tiene su espacio y límites, hay que respetarlo. Como también ser agradecido.

✓ **Tener la información actualizada**

Para EXCELLENCE, (2022) Es importante para cuando pueda ocurrir algún tipo de emergencia y saber a quién acudir en el momento.

✓ **Ordenado y limpio**

Para EXCELLENCE, (2022) Si vas a vivir con otras personas siempre es mejor dejar las malas costumbres y pensar de forma grupal. por ejemplo, si vas a usar una parte o cosa de la vivienda tienes que dejarla como esta, así la próxima persona que lo va a usar no le ocasionara problemas.

✓ **Lo más importante de tener o ser un roommate en Lima**

Para EXCELLENCE, (2022) Vivir en modo roommate es una buena opción, vivirás un montón de buenas experiencias y te abrirá muchas puertas que no pensabas que existían.

2.4. Marco conceptual:

- a) **Administración Tributaria:** Para SUNAT, (2014) La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, administra los tributos internos y tributos aduaneros tales como el Impuesto a la Renta, Impuesto General a las Ventas,



Impuesto Selectivo al Consumo, Impuesto Especial a la Minería, Régimen Único Simplificado y los derechos arancelarios derivados de la importación de bienes.

b) AIRBNB: Para Economipedia, (2022) En el Perú se conoce también como ROOMMATES; Según Kay Kuehne toda empresa nace de un problema y “Airbnb” no es la excepción. Cuenta que los fundadores Brian Chesky y Joe Gebbia llegaron a San Francisco con la cabeza llena de ideas, pero con poca facilidad para desarrollarla; sin embargo, tenían un problema, ellos vivían en una casa muy grande y solamente eran dos personas. Fue hasta que su arrendador subió el precio de la renta que ya no pudieron pagar. Pensando en cómo hacer para solventar los gastos comenzaron a rentar espacios para un evento que habría en San Francisco. Crearon una página para dar promoción a sus espacios desocupados la cual sería la primera versión de “Airbnb”. Su funcionamiento es:

- Para Economipedia, (2022) Lo primero que se debe hacer es registrarse para poder comenzar a buscar a través de distintos filtros como: tipo de habitación, rango de precio, servicios, tipo de alojamiento, etc.
- Para Economipedia, (2022) Una vez que has filtrado lo siguiente es seleccionar la que más te haya gustado, desde la fachada hasta las comodidades y servicios. La plataforma tiene un sistema de mensajes diseñado para seleccionar fechas y hacer la reserva.
- Para Economipedia, (2022) Llena todos los datos del perfil que se te piden, verificando cada uno de ellos para que el anfitrión tenga la seguridad de hospedarte.
- Para Economipedia, (2022) Al anfitrión se le notificará de la solicitud y podrá aceptarla o cancelarla en las próximas 24 horas de la petición.
- Para Economipedia, (2022) El precio en todos los países es en dólares y se podrá pagar con tarjeta de crédito o PayPal.



- c) **Arbitrios:** Para la SUNAT, (2018) Los Arbitrios Municipales son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de los servicios públicos de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, los cuales son aprobados mediante ordenanza, la misma que establece los montos de las tasas que deban pagar los contribuyentes.
- d) **Arrendador:** Según SUNAT, (2014) Es el propietario del bien y por supuesto, es quien se obliga a ceder el uso de su bien. Es la persona que da en arrendamiento aquello que le pertenece.
- e) **Arrendatario:** Según SUNAT, (2014) Es quien hace el uso del objeto o el derecho a la obra o servicio que se obliga a pagar. También se conoce con el nombre de inquilino cuando se trata de arrendamiento de casas, almacenes u otros edificios.
- f) **Contribución:** Para la SUNAT, (2018) Es el tributo que tiene como hecho generador los beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales, como lo es el caso de la Contribución al SENCICO.
- g) **Contribuyente:** Según SUNAT, (2014) Es aquel deudor tributario que realiza o respecto del cual se produce el hecho generador de la obligación tributaria. Se define como la persona Natural o Jurídica que tenga patrimonio, ejerza actividades económicas o haga uso de un derecho que conforme a ley genere la obligación tributaria.
- h) **Compañero de cuarto o Roommate:** Para Lozano, (2016) Es un compañero de cuarto es una persona que comparte una facilidad viva tal como un apartamento o un dormitorio. Términos similares incluyen compañero de habitación, compañero de casa, compañero de piso, o compañero compartido. Una casa compartida es un modelo de hogar en el que un grupo de personas habitualmente no relacionadas residen juntas. El término generalmente se aplica a las personas que viven juntas en propiedades de alquiler en lugar de en propiedades en las que cualquier residente es un ocupante



propietario. En el Reino Unido, el término "compañero de cuarto" significa una persona que vive en el mismo dormitorio, mientras que, en los Estados Unidos y Canadá, "Compañero de cuarto" y "compañero de casa" se utilizan indistintamente sin importar si un dormitorio es compartido, aunque es común en universidades de los EEUU que tener un compañero de cuarto implica compartir una habitación juntos. Este artículo utiliza el término "compañero de cuarto" en el sentido de los EE.UU. de una persona que comparte una residencia con quien no es un pariente o otro significativo. El término informal para compañero de cuarto es roomie, que es usado comúnmente por estudiantes universitarios. La razón más común para compartir la vivienda es reducir el costo de la vivienda.

- i) **Deudor Tributario:** Según SUNAT, (2014) Es la persona obligada al cumplimiento de la prestación tributaria como contribuyente o responsable.
- j) **Factores:** Para RAE, (2022) Elemento o causa que actúan junto con otros. (RAE, 2022)
- k) **Factores Internos:** Para Economipedia, (2022) Los factores internos son todos los factores que son parte de la estructura interna de una empresa y que pueden incidir sobre el resultado de un proyecto. Desde luego, son factores muy importantes que influyen de forma determinante en el logro de los objetivos propuestos.
- l) **Factores Externos:** Para EXCELLENCE, (2022) Los factores externos de la organización, son todos aquellos que la organización no puede controlar a través de sus procesos y políticas, que, a diferencia de los factores internos como el personal, la cultura organizacional, procesos, etc., si pueden ser controlados internamente.
- m) **Gobierno Central:** Según el CONGRESO DEL PERU, (2019) Estado peruano, que viene a ser la república democrática, social, independiente y soberana. Su gobierno es unitario, representativo y descentralizado, y se organiza según el principio de la separación de poderes.



- n) Impuesto:** Según Código Tributario, (2013) Es el tributo cuyo pago no origina por parte del Estado una contraprestación directa en favor del contribuyente. Tal es el caso del Impuesto a la Renta.
- o) Infracción:** Según Código Tributario, (2013) Toda acción u omisión que importe violación de normas tributarias de índole sustancial o formal, constituye infracción de acuerdo con lo establecido en el Código Tributario.
- p) Licencias:** Según Código Tributario, (2013) Permiso que concede el titular de los derechos (licenciante) al usuario de la obra u otra producción protegida (licenciataria), para utilizarse en una forma determinada y de conformidad con las condiciones convenidas en el contrato de licencia.
- q) Obligación tributaria:** Según Código Tributario, (2013) Los deudores tributarios deberán consignar en su declaración, en forma correcta y sustentada, los datos solicitados por la Administración Tributaria
- r) Régimen Tributario:** Según el Código Tributario, (2013) Los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante decreto supremo. Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley. El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio.
- s) Renta:** Según Cachay Castañeda, (2019) Son todos los Ingresos que constituyen Utilidades o beneficios que rinde una cosa o actividad y todos los beneficios, Utilidades o incrementos de Patrimonio que se perciben o devenguen, cualquiera que sea su



naturaleza, origen o denominación y también se considera renta a la cantidad pagada por los servicios de un Bien, durable o de Capital, o por el uso de la Tierra, las maquinarias o los edificios.

- t) Renta Ficta o presunta en 1ra categoría:** Según Lucero & Masconez, (2016) La renta ficta constituye una presunción, establecida en el inciso d) del art. 23° de la Ley del Impuesto a la Renta, la cual nos indica que cuando los propietarios de los predios hayan cedido su ocupación a título gratuito la renta ficta será el 6% del valor del predio declarado en el autoevaluó. Y en el caso de la cesión de bienes muebles o inmuebles distintos a predio (maquinarias o naves, por ejemplo) efectuadas a título gratuito, una renta bruta anual no menor al 8% del valor de adquisición, producción, construcción o de ingreso al patrimonio de los bienes en arrendamiento.
- u) Roommate o compañero de cuarto:** Para EDUCALINGO, (2022) Un compañero de cuarto es una persona con quien se comparte una vivienda, como una habitación o dormitorio, excepto cuando se trata de una familia o una relación sentimental.
- v) SUNAT:** Para SUNAT, (2018) La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, es un organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, cuenta con personería jurídica de derecho público, con patrimonio propio y goza de autonomía funcional, técnica, económica, financiera, presupuestal y administrativa.
- w) Subarrendamiento:** Para PÉREZ, (2016) El subarrendamiento se produce cuando una persona que alquila un inmueble, lo vuelve a arrendar a otra persona. Tratándose de subarrendamiento, la renta bruta está constituida por la diferencia entre la merced conductiva que se abone al arrendatario y la que este deba abonar al propietario.



- x) **Tributo:** Según SUNAT, (2019) Es una prestación de dinero que el Estado exige en el ejercicio de su poder de imperio sobre la base de la capacidad contributiva en virtud de una ley, y para cubrir los gastos que le demande el cumplimiento de sus fines.
- y) **Tasa:** Según SUNAT, (2019) Es el tributo que se paga como consecuencia de la prestación efectiva de un servicio público, individualizado en el contribuyente, por parte del Estado. Por ejemplo, los derechos arancelarios de los Registros Públicos.
- z) **Tributo:** Según SUNAT, (2019) Es una prestación de dinero que el Estado exige en el ejercicio de su poder de imperio sobre la base de la capacidad contributiva en virtud de una ley, y para cubrir los gastos que le demande el cumplimiento de sus fines.

2.5. Hipótesis

Hernandez, Fernandez, & Baptista, (2015) Este presente trabajo de investigación no presenta hipótesis debido a que las investigaciones cuantitativas que formulan hipótesis son aquellas cuyo planteamiento define que su alcance será correlacional o explicativo, la presente investigación no va medir nada, por lo tanto, solo se plantea hipótesis cuando se pronostica un hecho o un dato.

2.6. Variable e Indicadores

2.6.1. Identificación de Variables.

Variable 1: Factores de la Evasión Tributaria de impuesto a la renta de primera categoría

Tabla 1. *Factores de la Evasión Tributaria de impuesto a la renta de primera categoría de los Roommates.*

VARIABLES	CONCEPTO
Factores de evasión tributaria del Impuesto a la Renta de Primera Categoría de los Roommates	Los factores de la evasión tributaria es una actividad ilegal, por medio de la cual los contribuyentes reducen el monto del impuesto, que, al proceder de forma correcta, les habría correspondido pagar. La magnitud del monto de impuesto evadido puede ser total o parcial. La evasión tributaria es una acción ilícita, es decir, implica la violación de la ley tributaria (su letra y su espíritu). Por lo tanto, la evasión tributaria tiene una serie de consecuencias jurídicas para sus evasores, pues implica la transgresión de la legislación tributaria vigente. Henríquez, (2016)



2.6.2. Operacionalización de variables.

Variable	Definición Conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Instrumentos y Técnicas
<p>Variable 1</p> <p>Factores de la Evasión tributaria de impuesto de primera categoría</p>	<p>Los factores de la evasión tributaria es una actividad ilegal, por medio de la cual los contribuyentes reducen el monto del impuesto, que, al proceder de forma correcta, les habría correspondido pagar. La magnitud del monto de impuesto evadido puede ser total o parcial. La evasión tributaria es una acción ilícita, es decir, implica la violación de la ley tributaria (su letra y su espíritu). Por lo tanto, la evasión tributaria tiene una serie de consecuencias jurídicas para sus evasores, pues implica la transgresión de la legislación tributaria vigente. Henríquez, (2016)</p>	<p>En la evasión tributaria el término evasión, significa toda actividad racional dirigida a sustraer, total o parcialmente, en provecho propio, un tributo legalmente debido al Estado. El término evasión fiscal o tributaria, es toda eliminación o disminución de un monto tributario producido dentro del ámbito de un país por parte de quienes están jurídicamente obligados a abonarlo y que logran tal resultado mediante conductas fraudulentas u omisas violatorias de disposiciones legales</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Factores Internos ● Factores externos 	<ul style="list-style-type: none"> ● Intensión de legalidad Tributaria ● Obligación tributaria. ● Pago de impuesto. ● Acción preventiva de la SUNAT ● Complejidad de trámites administrativos. ● Fiscalización y recaudación. 	<p>Técnicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Análisis documental ● Entrevista <p>Instrumentos</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Guía de entrevista ● Ficha de análisis documental



CAPÍTULO III: MÉTODO

3.1. Tipo de Investigación

La presente investigación es tipo Básica es decir es una investigación que está dirigida a obtener nuevos conocimientos acerca de los fundamentos de los fenómenos y hechos observados.

3.2. Alcance de Estudio.

La investigación es descriptiva, porque se describe la situación actual de los arrendamientos de Roommates del distrito de Wanchaq de la Ciudad del Cusco, periodo 2019. Hernandez, Fernandez, & Baptista, (2015)

Por otro lado, los estudios realizados en esta investigación buscan especificar las propiedades, características, objetos o cualquier fenómeno que se someta a un análisis. Esto nos permitió recabar toda la información de forma independiente o conjunta sobre las variables estudiadas.

3.3. Diseño de investigación.

El presente estudio tiene como diseño no experimental, pues no se realiza la manipulación deliberada de las variables como se observa en los fenómenos en el ambiente natural para después analizarlos, se analiza la evasión y la informalidad de los Roommates. Hernandez, Fernandez, & Baptista, (2015)

3.4. Población.

Para el presente trabajo de investigación se está considerando como a propietarios de los Roommates del distrito de Wanchaq, así como también a la revisión documentaria con respecto a los factores de la evasión tributaria del impuesto a la renta de primera categoría de los roommates.



3.5. Muestra.

Para la presente investigación la muestra es de carácter censal, lo cual se considera a la población como muestra representativa, por tal motivo la muestra está constituida por los 41 propietarios de los roommates del distrito de Wanchaq, así como la revisión documentaria de los factores de la evasión tributaria de rentas de primera categoría de los roommates.

3.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.

En esta tesis, las técnicas e instrumentos para la recolección de la información y la consecución de los objetivos serán los siguientes:

3.6.1. Técnica(s)

- Encuestas.
- Análisis Documental

3.6.2. Instrumentos(s)

- Cuestionario.
- Ficha de análisis documental

3.7. Validez y confiabilidad de instrumentos

Se procede a recibir el apoyo de un experto en tributación y un estadista, con el fin de que estos instrumentos sean sometidos a juicio de los expertos.

3.8. Plan de análisis de datos.

Los datos que se van a obtener se procesarán en el Microsoft Excel, elaborando tablas para presentar la información obtenida.



CAPITULO IV: RESULTADOS DE LA INVESTIGACION

4.1. Resultados respecto al Objetivo Específico.

En la investigación se identificó los FACTORES DE EVASIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO A LA RENTA DE PRIMERA CATEGORÍA DE LOS ROOMMATES DEL DISTRITO DE WANCHAQ EN LA CIUDAD DEL CUSCO, PERIODO 2019, donde se utilizó un cuestionario de entrevista a 41 propietarios de Roommates; que se encuentran ubicados en el distrito de Wanchaq de la ciudad del Cusco.

4.1.1. Objetivo específico a) Factores Internos

Para identificar los factores internos de evasión tributaria del impuesto a la renta de primera categoría de los roommates del distrito de Wanchaq en la ciudad del Cusco, periodo 2019. Se consideró los indicadores como son: Conocimiento del impuesto a la renta de primera categoría, Obligación tributaria y Ejecuta el pago de impuesto.

Tabla 2. *¿Tiene usted conocimiento del pago de tributos?*

Descripción	N°	%
Si	28	68%
No	13	32%
Total	41	100%

Nota: Elaboración propia en base a la información obtenida.

Interpretación:

En la presente tabla podemos observar que, durante el año 2019, entre los 41 propietarios de los Roommates en el distrito de Wanchaq de la ciudad del Cusco, el 68 % de los entrevistados manifestaron que efectivamente tienen conocimiento del pago de los tributos, mientras que solo el 32% de los encuestados señalaron que desconocen del pago de los tributos.



Tabla 3. *¿Tiene usted conocimiento sobre la renta de primera categoría?*

Conocimiento	N°	%
Si	6	15%
Conoce parcialmente	11	27%
No sabe	24	59%
Total	41	100%

Nota: Elaboración propia en base a la información obtenida.

Interpretación:

En la presente tabla se observa que el 15% de los arrendadores de Roommates en el distrito de Wanchaq de la ciudad del Cusco, periodo 2019; encuestados si tiene conocimiento que el alquilar Roommates está gravada y obligada al pago de impuesto por lo que identificamos que estos contribuyentes no tienen conciencia tributaria por no realizar el pago correspondiente por dedicarse a esta actividad. El 27% de los arrendadores encuestados de Roommates conoce parcialmente sobre los impuestos a la renta como contribuyente, no considera que la actividad de arrendar Roommates este afecta por el impuesto a la renta y se muestran sorprendidos ante la afirmación de la existencia de la renta y el pago por ella y el 59% de los arrendadores encuestados no sabe sobre el impuesto a la renta de primera categoría señalando que el pago de impuestos lo realizan las personas de rentas de tercera categoría (empresas), demostrando no tener intensión de legalidad tributaria, obligación tributaria y el pago del impuesto.

Tabla 4. *¿Sabe que como arrendador del Roommates debe pagar mensualmente el impuesto a la Renta de Primera Categoría?*

Pago del impuesto a la Renta de Primera	N°	%
Si	4	9.76%
No	6	14.63%
No Sabe	31	75.61%
Total	41	100%

Nota: Elaboración propia en base a la información obtenida.



Interpretación:

En la presente tabla se observa que el 75.61% de los arrendadores de Roommates encuestados en el distrito de Wanchaq de la ciudad del Cusco, no conoce o no sabe que al momento de tener Roommate en alquiler debe pagar el impuesto de renta de primera categoría; esto se debe a que existe altos factores internos que intervienen en el pago del impuesto a la renta de primera categoría por parte de los arrendadores de Roommates que deben efectuar pagos mensuales por estar en esta actividad. El 14.63% de los arrendadores señala que el pago es trimestral; se debe al grado de instrucción y la facultad de entender las acciones que la Administración Tributaria (SUNAT). Por otro lado, el 9.76% indica que si conoce del pago de impuesto al momento de realizar esta actividad

Tabla 5. *¿Sabe que así su inquilino no le cancele el monto del alquiler, igual está obligado a pagar el Impuesto a la Renta de primera categoría?*

Descripción	N°	%
Si	9	28%
No	21	66%
No sabe	2	6%
Total	41	100%

Nota: Elaboración propia en base a la información obtenida.

Interpretación:

En la presente tabla observamos que el 28% de los encuestados manifestaron que efectivamente conocen cuando el inquilino no paga el monto del alquiler igual es el pago del impuesto, mientras que el 66% de los otros encuestados señalaron que no se debe pagar impuesto si el inquilino no paga el alquiler y solo el 6% de los otros encuestados señalaron que no saben y desconocen del pago de los impuestos.



Tabla 6. *¿Sabe que como arrendador debe entregar el recibo por arrendamiento (Formulario N° 1683) a su inquilino cada vez que realiza el pago del alquiler del roommate?*

GRADO DE INSTRUCCIÓN	N°	%
Si	2	5%
No	33	80%
No sabe	6	15%
Total	41	100%

Nota: Elaboración propia en base a la información obtenida.

Interpretación:

En la tabla se observa que el 5% de los encuestados manifestaron que efectivamente saben que como arrendatarios deben entregar recibos por arrendamiento que es el formulario 1683 cada vez que los inquilinos pagan el alquiler, mientras que el 80% de los otros encuestados demostraron que desconocen del giro de recibos por pago de alquileres, mientras que el 15% de total de los encuestados indicaron que no saben cómo arrendador la entrega de recibos por arrendamiento de los roommates.

CONOCIMIENTO TRIBUTARIO

Tabla 7.

¿Cuáles son los factores principales por las que no paga el impuesto a la renta?

Razones por las que no paga el impuesto	N°	%
Desconocimiento	16	39.02%
Falta de Cultura Tributaria	11	26.82%
Factor Económico	14	34.16%
Total	41	100%

Nota: Elaboración propia en base a la información obtenida.

Interpretación:

En la presente tabla podemos observar que 16 entrevistados que representa el 39.02% de la población cree que explica que por desconocimiento no paga el impuesto a la renta de primera categoría, esto quiere decir que los arrendatarios de Roommates



del distrito de Wanchaq de la ciudad del Cusco no recibieron orientación directa por la Administración Tributaria (SUNAT) o indirecta; es así que la evasión de impuestos es una actividad ilícita considerada como delito o como infracción administrativa con el fin de pagar o no pagar impuestos. Mientras que el 26.82% de los entrevistados afirma que no cumplen con el pago del impuesto por falta de cultura tributaria, por otra parte, un 34.16 % de los entrevistados afirma que el factor económico es su limitante para cumplir con las obligaciones tributarias.

Tabla 8.

¿Sabe que existe una multa por no declarar el impuesto a la renta de primera categoría?

El significado de la SUNAT	N°	%
Si	7	17%
No	28	68%
No Sabe	6	15%
Total	41	100%

Nota: Elaboración propia en base a la información obtenida.

Interpretación:

En la presente tabla podemos observar que el 17% de los encuestados manifestaron que si saben que existe multas por no declarar el impuesto a la renta de primera categoría, el 68% de los otros encuestados señalaron que desconocen de las multas que la SUNAT impone al no declarar el impuesto de primera categoría y el otro 15% de los encuestados indicaron que no saben de la existencia de estas multas por que nunca tuvieron ninguna orientación y ninguna charla sobre pagos de impuesto de primera categoría.



OBLIGACION TRIBUTARIA

Tabla 9.

Cuenta Usted con número de RUC

Tiene número de RUC	N°	%
Si	25	61%
No	16	39%
Total	41	100%

Nota: Elaboración propia en base a la información obtenida.

Interpretación:

En la presente tabla podemos observar que 25 entrevistados dedicados a arrendar Roommates en el distrito de Wanchaq de la ciudad del Cusco, periodo 2019; que representa el 61% de la población tiene un número de RUC, significa que los arrendatarios conocen cuáles son sus funciones como contribuyentes mientras que el 39% de los entrevistados afirma que no tiene número de RUC, de un total de 41 propietarios de Roommates que representa el 100% de la población.

Tabla 10.

¿Si recibiría información adecuada se formalizaría?

Información adecuada	N°	%
Si	35	85%
No	6	15%
Total	41	100%

Nota: Elaboración propia en base a la información obtenida.

Interpretación:

En la presente tabla podemos observar que 35 entrevistados que representa el 85% de la población mencionaron que, si formalizarían sus actividades, siempre cuando se les brinde una información adecuada y oportuna; de este modo cumplirían sus obligaciones con la SUNAT, esto debido a que es una actividad que está gravada; mientras que el 15% de los entrevistados propietarios de los Roommates afirma que no formalizarían porque ellos aducen que tienen otras obligaciones que cumplir.



Tabla 11.

¿Cómo controla su negocio?

Cómo controla su negocio	N°	%
Llevo cuaderno de ingresos y gastos	38	92.68%
Llevo contabilidad media	1	2.44%
Tengo un Contador	2	4.88%
Total	41	100%

Nota: Elaboración propia en base a la información obtenida.

Interpretación:

En la presente tabla podemos observar que 38 entrevistados que representa el 92.68% de la población lleva un cuaderno de ingresos y gastos para controlar los alquileres de los Roommates. Mientras que el 2.44% de los entrevistados afirma que lleva una contabilidad media en la actividad que realiza, y el 4.88% tiene un profesional Contador encargado de realizar el control del negocio.

Tabla 12.

¿Sabe el porcentaje que se paga por el Impuesto a las Rentas de Primera Categoría?

Paga por el Impuesto a las Rentas	N°	%
5%	7	17%
18%	11	27%
No sabe	23	56%
Total	41	100%

Nota: Elaboración propia en base a la información obtenida.

Interpretación:

En la presente tabla podemos observar que 23 entrevistados que representa el 56% de la población no sabe el porcentaje que se paga por el impuesto a las rentas de primera categoría, mientras que el 17% de los entrevistados afirma que el porcentaje que se paga por el impuesto a las rentas de primera categoría es 5%, y el 27% de los entrevistados afirman que el pago del impuesto a la renta de primera categoría es el 18%; haciendo un total de 41 propietarios de Roommates que representa el 100% de la población.



EJECUTA EL PAGO DEL IMPUESTO

Tabla 13.

¿Paga el impuesto de primera categoría puntualmente?

Paga el impuesto de primera categoría	N°	%
Si	6	15%
No	35	85%
Total	41	100%

Nota: Elaboración propia en base a la información obtenida.

Interpretación:

En la presente tabla podemos observar que 35 entrevistados que representa el 85% de la población no realiza el pago del impuesto de primera categoría puntualmente y mientras que el 15% de los entrevistados afirma que si paga puntualmente el impuesto de primera categoría. Haciendo un total de 41 propietarios de Roommates que representa el 100% de la población.

Tabla 14.

¿Cómo propietario de la vivienda facilita algún comprobante de pago al momento que cobra la renta?

Facilita algún comprobante de pago	N°	%
Boucher del Banco de la Nación	1	2%
Recibo simple	5	12%
Ninguno	35	85%
Total	41	100%

Nota: Elaboración propia en base a la información obtenida.

Interpretación:

En la presente tabla podemos observar que 35 entrevistados que representa el 85% de los propietarios de la vivienda no facilita comprobante de pago al momento que cobra la renta, mientras que el 12% de los entrevistados afirma que, si facilita un recibo simple por la renta de los Roommates y el 2% de los entrevistados entrega el Boucher del Banco de la Nación al momento que cobra la renta a pesar de su nivel de educación, del tiempo que viven en las habitaciones y sobre todo de que conocerían



sus obligaciones y derechos tributarios., sumando un total de 41 propietarios de Roommates que representa el 100% de la población.

Tabla 15.

¿Qué tipo de alquiler de Roommate realiza?

Alquiler de Roommate	N°	%
Por Días	19	46%
Por semanas	12	29%
Mensual	10	24%
Total	41	100%

Nota: Elaboración propia en base a la información obtenida.

Interpretación:

En la presente tabla podemos observar que 19 entrevistados que representa el 46% de los propietarios alquila los Roommates por días, mientras que el 29% de los entrevistados afirma que alquila los Roommates semanalmente, y el 24% de los entrevistados alquilan los Roommates mensualmente, todo alquiler de estos Roommates ubicados en el distrito de Wanchaq de la ciudad del Cusco incluyen servicios y es totalmente amoblado. Sumando todos los datos dan a un total de 41 propietarios de Roommate que representa el 100% de la población.

Tabla 16.

¿Conoce el lugar de pago del impuesto a la renta de primera categoría por alquiler de Roommate?

Conoce el lugar de pago del impuesto a la renta	N°	%
SUNAT/bancos	5	12%
No sabe	36	88%
Total	41	100%

Nota: Elaboración propia en base a la información obtenida.

Interpretación:

En la presente tabla podemos observar que 36 entrevistados que representa el 88% de los propietarios de los Roommates del distrito de Wanchaq de la ciudad del Cusco, no conoce el lugar de pago del impuesto a la renta de primera categoría por alquiler de Roommate, mientras que el 12% de los propietarios si conoce el lugar de



pago del impuesto a la renta de primera categoría que realizan diversos trámites en entidades financieras donde observan, escuchan sobre el pago de este, los arrendadores conocen que la entidad encargada y autorizada de recaudar los fondos por los pagos de impuestos es la Administración Tributaria (SUNAT) y entidades financieras. Sumando todos los datos nos da un total de 41 propietarios de Roommate que representa el 100% de la población.

4.1.2. Objetivo específico b) Factores Externos

ACCIONES PREVENTIVAS DE LA SUNAT

Tabla 17.

¿Recibió algún tipo de orientación (volantes, afiches, charlas) sobre el pago de alquiler de Roommate?

Recibió algún tipo de orientación	N°	%
Si	2	5%
No	39	95%
Total	41	100%

Nota: Elaboración propia en base a la información obtenida.

Interpretación:

En la tabla N°17 podemos observar que 39 entrevistados que representa el 95% de los propietarios de los Roommates del distrito de Wanchaq de la ciudad del Cusco, señalan que no recibieron algún tipo de orientación (volantes, afiches, charlas) sobre el pago del impuesto de renta de primera categoría por parte de la Administración Tributaria (SUNAT) y lo que nos demuestra que dicha institución no se comprometida con este rubro por lo que desconoce quiénes y cuántos son los que están dentro de esta actividad, mientras que el 5% de los propietarios dedicados a esta actividad si recibió una breve orientación (volantes, afiches, charlas) y/o conocen sobre el pago de alquiler de Roommate. Sumando todos los datos se tiene un total de 41 propietarios de Roommates que representa el 100% de la población.



Tabla 18.

¿Cree que las charlas y capacitaciones ayudarían al contribuyente a cumplir con sus obligaciones tributarias?

Las charlas y capacitaciones ayudarían al contribuyente	N°	%
Si	10	24%
No	31	76%
Total	41	100%

Nota: Elaboración propia en base a la información obtenida.

Interpretación:

En la presente tabla podemos observar que 31 entrevistados que representa el 76% de los propietarios de los Roommates no cree que las charlas y capacitaciones ayudarían al contribuyente a cumplir con sus obligaciones tributarias, mientras que el 24% de los propietarios cree que las charlas y capacitaciones ayudarían al contribuyente a cumplir con sus obligaciones tributarias para comprender la importancia de su responsabilidad tributaria. Haciendo un total de 41 propietarios de Roommate que representa el 100% de la población.

COMPLEJIDAD DE TRÁMITES ADMINISTRATIVOS

Tabla 19.

¿Cree que el trámite para la declaración y el pago del Impuesto de la renta de Primera Categoría son complicados?

El trámite para la declaración y el pago del Impuesto de la renta son complicados	N°	%
Si	5	12%
No	36	88%
Total	41	100%

Nota: Elaboración propia en base a la información obtenida.

Interpretación:

En la presente tabla podemos observar que 36 entrevistados que representa el 88% de los propietarios expresaron que los trámites para realizar la declaración y el pago no se les hace complicado, mientras que el 12% de los propietarios cree que el trámite para la declaración y el pago del Impuesto de la renta de Primera Categoría si



son complicados indicaron que desearían que esto sea más dinámico y fácil de realizar. Sumando todos los datos se tiene un total de 41 propietarios de Roommates que representa el 100% de la población.

Tabla 20.

¿Sabe realizar el cálculo para pago del impuesto a la Renta de Primera Categoría?

Realiza el cálculo para pago del impuesto	N°	%
Si	2	5%
No	39	95%
Total	41	100%

Nota: Elaboración propia en base a la información obtenida.

Interpretación:

En la presente tabla podemos observar que 39 entrevistados propietarios de los Roommates del distrito de Wanchaq de la ciudad del Cusco que representa el 95% no sabe realizar el cálculo para pago del impuesto a la Renta de Primera Categoría esto nos indica que en la normativa no está lo suficientemente claro y preciso para el entendimiento de los contribuyentes, mientras que el 5% de los propietarios sabe realizar el cálculo para el pago del impuesto a la Renta de Primera Categoría, Ambos datos hacen la suma total de 41 entrevistados que representa al 100 %.

NIVEL DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACION

Tabla 21.

¿Cree Usted tener conocimiento del destino de la recaudación del impuesto a la renta de primera categoría?

Tiene conocimiento de la recaudación del impuesto a la renta	N°	%
Si	13	32%
No	28	68%
Total	41	100%

Nota: Elaboración propia en base a la información obtenida.

Interpretación:



En la presente tabla podemos observar que 28 entrevistados que representa el 68% de los propietarios expresan que la administración Tributaria no conoce del destino de la recaudación del impuesto a la renta de primera categoría, es por ello que esta información nos muestra que los arrendadores encuestados no tienen conciencia tributaria ni la utilidad de esta, para con nuestra sociedad. Mientras que el 32% de los entrevistados afirman que si conocen para que se paga los impuestos a la renta; los arrendadores de los Roommates entienden y conocen que el pago de impuestos es una acción que todo ciudadano debe realizar ya que es el objetivo principal del estado para realizar obras públicas a nivel nacional y regional

Tabla 22.

¿Considera usted, que la causa de incumplimiento de rentas de primera categoría, es la falta de fiscalización?

La causa de incumplimiento de rentas es la falta de fiscalización	N°	%
Si	36	88%
No	5	12%
Total	41	100%

Nota: Elaboración propia en base a la información obtenida.

Interpretación:

En la presente tabla podemos observar que 36 entrevistados que representa el 88% de los propietarios considera, que la causa de incumplimiento de rentas de primera categoría, es la falta de fiscalización por parte de la Administración Tributaria (SUNAT), mientras que el 12% de los propietarios considera que no es causa de incumplimiento de rentas de primera categoría la falta de fiscalización. Sumando todos los datos se tiene un total de 41 propietarios de roommates que representa el 100% de la población.

Tabla 23.

¿Cuántas veces SUNAT le ha notificado por incumplimiento de obligaciones?



SUNAT le ha notificado por incumplimiento	N°	%
Ninguna	41	100%
Una vez	0	0%
Más de una vez	0	0%
Total	41	100%

Nota: Elaboración propia en base a la información obtenida

Interpretación:

En la presente tabla podemos observar que 41 entrevistados que representa el 100% de los propietarios de los Roommates del distrito de Wanchaq de la ciudad del Cusco indican no haber sido notificado por incumplimiento tributario por parte de la Administración Tributaria (SUNAT) por lo que estiman que no están obligados a nada.

4.1.3. Resultados respecto al Objetivo General

Tabla 24.

Factores internos y Factores Externos

	SI	%	NO	%	NO SABE	%	TOTAL	%
FACTORES INTERNOS								
Conocimiento Tributario	6	14.63%	11	26.83%	24	58.54%	41	100.00%
Obligación Tributaria	4	9.76%	14	34.15%	23	56.10%	41	100.00%
Pago de Impuestos	3	7.32%	32	78.05%	6	14.63%	41	100.00%
FACTORES EXTERNOS								
Acción preventiva de SUNAT	4	9.76%	22	53.66%	15	36.59%	41	100.00%
Complejidad de trámites Administrativos	19	46.34%	10	24.39%	12	29.27%	41	100.00%
Fiscalización y Recaudación	5	12.20%	26	63.41%	10	24.39%	41	100.00%

Nota: Elaboración propia en base a la información obtenida.

Interpretación:

En la presente tabla se muestra los factores internos y externos, a través de esta tabla logramos identificar los factores de evasión tributaria del impuesto a la renta de primera categoría de los Roommates del Distrito de Wanchaq. Es por ello que en factores internos: el 58.54% nos indica que no tienen conocimiento tributario acerca



de este impuesto, el 56.10% nos indica que no cumplen con sus obligaciones tributaria porque no están inscritos en el Ruc y el 78.05% aducen que no pagan sus impuestos tributarios porque no cuentan con la información suficiente y los cronogramas de pagos. Por otro lado, los factores externos: un 53.66% afirma que no hay acción preventiva por parte de la SUNAT, no reciben ningún afiche o folleto acerca de este impuesto, mientras que el 46.34% afirma que para formalizar su negocio y/o pago de impuestos es muy completo los tramites en la SUNAT, y el 63.41% afirma que no hay fiscalización por parte del ente recaudador de impuesto y a su vez desconocen de cuanto es la recaudación que pueda ver.



CAPITULO V: DISCUSION

5.1. Descripción de hallazgos más relevantes y significativos

Durante la investigación se han encontrado los siguientes hallazgos relevantes y significativos:

- a) Para el primer objetivo específico es el siguiente: **Identificar los factores internos de evasión tributaria del impuesto a la renta de primera categoría de los Roommates del distrito de Wanchaq, periodo 2019**

Con respecto a los hallazgos más relevantes y significativos de los factores internos de la evasión tributaria desconocimientos de la cultura tributaria por parte de los contribuyentes ya que la SUNAT no brinda una información adecuada sobre las rentas de primera categoría, es por eso que desconocen del monto a pagar de dicho impuesto, por ende, el contribuyente al tener RUC lo utilizan para otros fines mas no para cumplir con sus obligaciones tributarias.

- b) Para el segundo objetivo específico es el siguiente: **Identificar los factores externos de evasión tributaria del impuesto a la renta de primera categoría de los Roommates del distrito de Wanchaq, periodo 2019.**

En cuanto a los hallazgos más relevantes y significativos del segundo objetivo específico con respecto a los factores externos, se logró evidenciar que los contribuyentes no reciben ninguna orientación ni capacitación en cuanto al impuesto a la renta de primera categoría por parte de la SUNAT, así como también tiene una complejidad al realizar los trámites administrativos ante la entidad recaudadora, es por eso que se desconoce de cómo se realiza el cálculo del impuesto a la renta, dichos sea de paso, el contribuyente desconoce el destino de la recaudación de este impuesto, así mismo cree que la causa del incumplimiento del pago de sus impuestos es la falta de fiscalización ya que nunca recibieron alguna notificación.



c) Para el objetivo general siguiente: **“Identificar los factores de evasión tributaria del impuesto a la renta de primera categoría de los Roommates del distrito de Wanchaq, periodo 2019”**

En cuanto a los hallazgos más relevantes y significativos del objetivo general, se tiene evidencia clara no tienen conocimiento tributario acerca del impuesto de primera categoría al igual que no cumplen con estas obligaciones tributarias debido a que no están inscritos en el RUC, así mismo manifestaron que no pagan impuestos debido a que no cuentan con la información suficiente y apropiada, por lo tanto, no conocen el cronograma de pagos. Por otro lado, se evidenció que no hay acciones preventivas por parte de la SUNAT, también manifestaron que para formalizar su negocio son muy complejos los trámites ante esta entidad.

5.2. Limitaciones del estudio

Durante el trabajo de campo de la presente investigación ocurrieron las siguientes limitaciones: Una falta de cooperación de los propietarios de los Roommates, quienes en un principio no quisieron facilitar la información porque pensaron que somos trabajadores de SUNAT, por lo que la aplicación del instrumento tomo más tiempo de los previsto, esta situación fue superada durante el transcurso de la elaboración de tesis, en la que finalmente se culminó al 100%, por otro lado se ha tenido dificultad en la búsqueda de la información ya que se encontraron escasos trabajos de investigación que contara con la variable de estudio.

5.3. Comparación crítica con la literatura existente

La tesis *Elementos que potencian la Evasión del Impuesto a la Renta de Primera Categoría en la Provincia de Leoncio Prado*. publicada en el año 2016” desarrollado por Diego Magdiell Pérez Saturno, Universidad Nacional Agraria De La Selva de Tingo María, para optar Título Profesional de Contador Público.



Realizando la comparación crítica podemos apreciar que nuestro trabajo de investigación tiene como objetivo Identificar los factores de evasión tributaria del impuesto a la renta de primera categoría de los roommates del distrito de Wanchaq, periodo 2019, mientras que la tesis de Diego Magdiell Saturno tiene: Identificar los elementos que potencian la evasión del impuesto a la renta de primera categoría en la provincia de Leoncio Prado, periodo 2016.

Llegaron a la conclusión principal que: Los elementos que potencian la evasión del Impuesto a la Renta de primera categoría son; la limitada acción inductiva de la SUNAT, evidenciado cuando el 85% de la muestra manifiesta que no fue notificado para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias; asimismo, respecto al desconocimiento tributario de los contribuyentes, el 70% confirma que efectivamente ignora sus obligaciones por falta de cultura tributaria.

Realizando la comparación con nuestra investigación, los resultados obtenidos en esta tesis están acorde con lo que en este estudio se halla, porque pudimos observar que los factores determinantes de la evasión tributaria del impuesto a la renta de primera categoría de los Roommates del distrito de Wanchaq, periodo 2019, de los factores internos y los factores externos. Obteniendo así el resultado de que los factores internos son los que tienen que ver principalmente con el contribuyente ya que su intención de legalidad, la obligación tributaria y el pago del impuesto a la renta de primera categoría debe realizar el contribuyente que está dentro de esta actividad, mientras que los factores externos trata de la institución encargada de administrar los tributos de nuestro País, que viene a ser la Sunat; donde se llegó a obtener los indicadores como la acción preventiva de la Sunat, la complejidad de los trámites administrativos; la fiscalización y recaudación que realiza esta Institución. Todo lo encontrado nos permitieron identificar y clasificar los factores de



evasión tributaria del impuesto a la renta de primera categoría de los Roommates del distrito de Wanchaq, periodo 2019.

La tesis Cultura Tributaria y Niveles de Evasión Tributaria en Rentas de Primera Categoría Arrendamiento y Subarrendamiento de Predios Urbanos En Distrito de San Jerónimo Cusco 2013, publicado el año 2016, por Boris Yoel Estrada Sencia y Joel Huamani Gamarra de la Universidad Andina del Cusco, Escuela Profesional de Contabilidad para optar al título de Contador público.

Al realizar la comparación crítica podemos apreciar que nuestro trabajo de investigación tiene como objetivo Identificar los factores de evasión tributaria del impuesto a la renta de primera categoría de los Roommates del distrito de Wanchaq, periodo 2019, mientras que en la tesis considerada en los antecedentes locales, Tiene como objetivo: establecer y analizar en qué medida la cultura tributaria tiene relación con los niveles de evasión tributaria en contribuyentes del impuesto a la renta de primera categoría arrendamiento y sub -arrendamiento de predios urbanos en el Distrito de San Jerónimo Cusco periodo 2013. Llegó a las conclusiones: La Cultura Tributaria, es un conjunto de valores, conocimientos y actitudes compartido por los miembros de una sociedad respecto a la tributación y la observancia de las leyes que la rigen, esto se traduce en una conducta manifestada en el cumplimiento permanente de los deberes tributarios con base en la razón, la confianza y la afirmación de los valores de ética personal, respeto a la Ley, responsabilidad ciudadana y solidaridad social de los contribuyentes, es por ello que coincidimos en la conclusión por la existencia de diversas razones por las que los ciudadanos no cumplen con sus deberes tributarios.

5.4. Implicancias de estudio

Las implicancias prácticas permitirán obtener información útil, confiable, completa y oportuna porque ayudará a identificar los factores de la evasión del impuesto a la renta



en la modalidad de arrendamiento de Roommates, ofreciendo posibilidades de análisis riguroso a los profesionales y empresarios de todo tipo de organizaciones.



CONCLUSIONES

Primero. Respecto al objetivo específico 1, que guarda relación con los factores internos que determinan la evasión del impuesto a la renta por Roommate, donde desconocen las rentas de primera categoría que graba el arrendamiento de bienes muebles, los cuales son factores principales para el sector informal, también desconocen las obligaciones tributarias y el pago del impuesto al que están afectos estos contribuyentes para poder realizar estas actividades de arrendamiento, por ende, también hay informalidad en los tratamientos contractuales de los alquileres. Por otro lado, la SUNAT no brinda información adecuada sobre las rentas de primera categoría, es por eso que los contribuyentes no conocen el monto a pagar de dicho impuesto, también no tienen un contrato de alquiler, es decir sin ninguna garantía legal; por lo tanto, no entregan ningún comprobante de pago, así como nos muestra en las tablas 12 y 15 del Capítulo IV resultados.

Segundo. Respecto al objetivo específico 2, que guarda relación acerca de los factores externos de evasión tributaria, en donde se pudo precisar que los propietarios de los Rummates señalan algunas dificultades que son al realizar trámites administrativos en la SUNAT, así como también la falta de orientación en temas tributarios, fiscalizaciones y recaudaciones. La limitada acción inductiva de la administración tributaria incide en la evasión del impuesto a la renta de primera categoría, dichos sea de paso, en ninguna oportunidad fueron notificados por esta institución, así como nos muestra en las tablas 17, 18, 19, 22 y 23 del Capítulo IV Resultados.

Tercero. Respecto al objetivo general, que guarda relación con los factores de evasión tributaria del impuesto a la renta, en donde en este sector está determinada por la influencia atribuible de factores internos y factores externos, donde se determina que los propietarios dedicados a esta actividad no tienen intención de legalidad tributaria



y cultura tributaria, por otro lado, la institución encargada de administrar los recursos de estos impuestos no lleva a cabo un debido control y fiscalización de estos inmuebles que son alquilados; así como también son insuficientes para la orientación y supervisión por parte de la autoridad competente que es la Superintendencia de Aduanas y de Administración Tributaria.



RECOMENDACIONES

Primero. Respecto al objetivo específico 1. se recomienda que los propietarios de los Roommates tengan una responsabilidad tributaria frente al pago de sus tributos, que la entidad recaudadora de tributos SUNAT, realice charlas difundiendo con mayor énfasis los procedimientos de declaración de pago de las obligaciones tributarias, muchas veces representa un obstáculo para el contribuyente, siendo informal por desconocimiento, por lo tanto, La SUNAT debe asistirlo o simplificar mínimamente el procedimiento para que el contribuyente cumpla con su obligación tributaria; en la medida de lo posible establecer una mayor difusión de la cultura tributaria.

Segundo. Respecto al objetivo específico 2, Se recomienda una mayor presencia de la SUNAT en los inmuebles arrendados para Rummates, para poder sensibilizar de manera directa a los propietarios sobre la importancia de la normatividad tributaria, y lograr que por si solo se registren en los regímenes tributarios que les corresponde, haciéndoles conocer la norma de manera sencilla y como sus aportes contribuye al desarrollo del país. Por otro lado, los contribuyentes tienen que aprender sobre la intención de legalidad tributaria, y la SUNAT debería ejercer sus facultades de fiscalización y control destinadas a potenciar la recaudación del Impuesto, como con el registro de los arrendadores o de los contratos en la SUNAT. En este aspecto, debería verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los arrendadores y aplicar las sanciones cuando corresponda conforme a ley.

Tercero. De acuerdo al objetivo general se recomienda que para lograr un mayor cumplimiento de sus obligaciones tributarias los propietarios de los Rummates realicen sus declaraciones mensuales, dicho sea de paso, la SUNAT debe realizar visitas inopinadas de manera directa y consecuente; para aplicar las normas de forma íntegra, correcta y pertinente a todos los negocios por igual. Es recomendable que la



SUNAT fomente la difusión de los deberes y derechos tributarios, incentivar a los posibles contribuyentes a formalizarse e implementar mecanismos de difusión para concientizar a la población a que cumplan sus obligaciones tributarias, siempre en cuando de charlas de orientación en temas de rentas de primera categorías en arrendamientos



Bibliografía

- Apaza, V. M. (2017). *Evasión tributaria del impuesto de alquileres de bienes inmuebles de viviendas en la ciudad de la Paz*. La Paz-Bolivia: Universidad Mayor de San Andrés.
- Cachay Castañeda, J. (2019). *Código Tributario, casos prácticos y consultas frecuentes*. Lima: Gaceta Jurídica.
- Código Tributario. (2013). *Legislación Tributaria*. Obtenido de <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/codigo/>
- CONGRESO DEL PERU. (2019). *CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL PERU*. Obtenido de <http://www2.congreso.gob.pe/sicr/RelatAgenda/constitucion.nsf/485982b35f1f749705256a730080e6f9/b73ea7f88f264312052567290073448f?OpenDocument>
- Derecho constitucional, C. S. (2013). *Análisis e interpretación del régimen económico de la Constitución del Estado*. Obtenido de <https://www.derechoycambiosocial.com/revista003/constitucion.htm#:~:text=Del%20R%C3%A9gimen%20Tributario%20y%20Presupuestal,-Este%20tema%20se&text=El%20presupuesto%20es%20la%20relaci%C3%B3n,del%20rubro%20de%20los%20impuestos>.
- ECO FINANZAS. (2019). *RENTA*. Obtenido de <https://www.ecofinanzas.com/diccionario/R/RENTA.htm#:~:text=1.,de%20Impuesto%20a%20la%20Renta>.
- Economipedia. (2022). *Economipedia, haciendo fácil la economía*. Obtenido de <https://economipedia.com/definiciones/factores-internos-de-unaempresa.html#:~:text=Los%20factores%20internos%20son%20todos,logro%20de%20los%20objetivos%20propuestos>.
- EDUCALINGO. (Marzo de 2022). *Roommate*. Obtenido de <https://educalingo.com/es/dic-en/roommate>.
- Espinoza, G. R. (2018). *La cultura Tributaria y el cumplimiento de la Renta de primeracategoría de Cayhuayna, Distrito de Phillco Marca, 2017*. Huanuco: Universidad Católica Los Angeles Chimbote.
- Estrada, S. B., & Huamani, G. J. (2016). *Cultura tributaria y niveles de evasión tributaria en rentas de primera categoría arrendamiento y sub arrendamiento de predios urbanos en Distrito de San Jerónimo Cusco 2013*. Cusco: Universidad Andina del Cusco.
- EXCELLENCE, I. (Marzo de 2022). *Health, Safety & Environment*. Obtenido de <https://hse.software/2020/11/19/como-definir-el-impacto-de-factores-externos-en-el-sistema-de->



gestionse/#:~:text=Los%20factores%20externos%20de%20la,si%20pueden%20ser%20controlados%20internamente.

- Henriquez, J. Y. (2016). *Evasion Tributaria: Atentado a la Equidad*. Chile: FEN UChile.
- Hernandez, R., Fernandez, C., & Baptista, P. (2015). *Metodología de la Investigación*. México: McGRAW - HILL.
- Legislacion Tributaria. (2014). *Sistema Tributario Nacional*. Obtenido de <http://www.sunat.gob.pe/institucional/quienessomos/sistematributario.html#:~:text=771%20dict%C3%B3%20la%20Ley%20Marco,que%20corresponden%20a%20las%20Municipalidades>.
- LIBRE, E. (s.f.). *COMPañERO DE CUARTO-ROOMMATE*. Obtenido de 2020: <https://es.qaz.wiki/wiki/Roommate>
- Lozano, A. M. (2016). *La informalidad tributaria y el arrendamiento de bienes inmuebles en el AA.HH Huerto Familiar C.F Fitzcarrald-Madre de Dios, 2016*. Madre de Dios: Universidad Andina del Cusco.
- Lucero, Y. Y., & Masconez, V. (2016). *La Evasión Tributaio y su Incidencia en la recaudación del impuesto a la renta de personas naturales en el Canton Riobamba periodo 2014*. Obtenido de <http://dspace.unach.edu.ec/bitstream/51000/2750/1/UNACH-FCP-CPA-2016-0032.pdf>
- Macroconsult. (2015). *Sistema de información Macroconsult Obtenido de Elementos de la recaudacion en el Perú.*. Obtenido de <https://sim.macroconsult.pe/wp-content/uploads/2015/11/REM09-2015.pdf>.
- Mendoza, L. S. (2018). *El impuesto a la renta y su influencia en la recaudación de la renta de primera categoría en el Peru 2015-2017*. Lima: Universidad Católica Los Angeles Chimbote.
- Meza, O. J. (2018). *Valoración de instrumentos financieros y arrendamientos en NIIF*. Mexico: Ediciones de la U Mexico.
- PÉREZ, S. D. (2016). *Elementos que potencian la evasión del impuesto a la renta de primera categoría en la Provincia de Leoncio Prado. Tingo Maria*. Tingo Maria: Universidad Agraria de la Selva.
- RAE, R. A. (2022). *Diccionario de la Lengua Española*. Madrid:: Felipe IV, 4-28014.
- SUNAT. (2010). *Cálculo de Rentas de Primera Categoría*. <https://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/personas-menu/impuesto-a-la-renta-personas-ultimo/rentas-de-primera-categoria-personas/3039-02-calculo-de-rentas-de-primera-categoria>.



SUNAT. (18 de julio de 2018). *Codigo Tributario*. Obtenido de <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/codigo/tituloopr.htm>

SUNAT. (2019). *CONCEPTO DE RENTAS DE PRIMERA CATEGORIA*. Obtenido de <https://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/personas-menu/impuesto-a-la-renta-personas-ultimo/rentas-de-primera-categoria-personas>

Sunat Impuestos. (2020). *Impuesto a la renta*. Obtenido de <https://www.rankia.pe/blog/sunat-impuestos/2496526-que-impuesto-renta#:~:text=El%20impuesto%20a%20la%20renta%20es%20un%20tributo%20que%20se,un%20bien%20mueble%20o%20inmueble.&text=Hay%20cinco%20tipos%20generales%20de,Rentas%20de%20primera%20categor%C3%ADa>

SUNAT, S. N. (2014). *Tuo del Impuesto a la Renta-Legislación*. Obtenido de <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/renta/ley/>

Tributacion en el Perú. (agosto de 2012). *Concepto de Renta*. Obtenido de <http://tributacionenelperu.blogspot.com/>

Valverde Quiroz, M. (2019). *¿Que es el codigo tributario?* Obtenido de [https://es.scribd.com/document/157237318/Que-es-el-codigo-tributario-y-para-q-sirve](https://es.scribd.com/document/157237318/Que-es-el-codigo-tributario-y-para-que-sirve).



ANEXOS

Matriz de consistencia.

PROBLEMAS	OBJETIVOS	VARIABLE	DIMENSIONES	INDICADORES	MÉTODO
<p>Problema general</p> <p>a) ¿Cuáles son los factores de evasión tributaria del impuesto a la renta de primera categoría de los roommates del distrito de Wanchaq en la ciudad del Cusco, periodo 2019?</p>	<p>Objetivo general</p> <p>a) Identificar los factores de evasión tributaria del impuesto a la renta de primera categoría de los roommates del distrito de Wanchaq en la ciudad del Cusco, periodo 2019.</p>		<ul style="list-style-type: none"> Factores Internos 	<ul style="list-style-type: none"> Conocimiento Tributario Obligación tributaria. Pago de impuesto. 	<p>ENFOQUE</p> <p>Cuantitativo</p>
<p>Problemas específicos</p> <p>a) ¿Cuáles son los factores internos de evasión tributaria del impuesto a la renta de primera categoría de los roommates del distrito de Wanchaq en la ciudad del Cusco, periodo 2019?</p> <p>b) ¿Cuáles son los factores externos de evasión tributaria del impuesto a la renta de primera categoría de los roommates del distrito de Wanchaq en la ciudad del cusco, periodo 2019?</p>	<p>Objetivos específicos</p> <p>a) Identificar los factores internos de evasión tributaria del impuesto a la renta de primera categoría de los roommates del distrito de Wanchaq en la ciudad del Cusco, periodo 2019.</p> <p>b) Identificar los factores externos de evasión tributaria del impuesto a la renta de primera categoría de los roommates del distrito de Wanchaq en la ciudad del Cusco, periodo 2019</p>	<p>Variable 1</p> <p>Factores de la Evasión tributaria de impuesto a la renta de primera categoría de los roommates</p>	<ul style="list-style-type: none"> Factores externos 	<ul style="list-style-type: none"> Acción preventiva de la Sunat Complejidad de trámites administrativos. Fiscalización y recaudación 	<p>ALCANCE</p> <p>Descriptivo</p> <p>DISEÑO</p> <p>No experimental</p>



Matriz de Instrumento para la recolección de datos.

Tema	“FACTORES DE EVASIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO A LA RENTA DE PRIMERA CATEGORIA DE LOS ROOMMATES DEL DISTRITO DE WANCHAQ DE LA CIUDAD DEL CUSCO, PERIODO 2019”.		
Objetivo	Identificar los factores de evasión tributaria del impuesto a la renta de primera categoría de los Roommates del distrito de Wanchaq en la ciudad del Cusco, periodo 2019.		
VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS
Variable 1 Factores de Evasión tributaria de impuesto a la renta de primera categoría de roommates	<ul style="list-style-type: none"> Factores Internos Factores externos 	<ul style="list-style-type: none"> Conocimiento de cultura Tributaria Obligación tributaria. Pago de impuesto. Acción preventiva de la Sunat 	<ul style="list-style-type: none"> ¿Tiene Usted conocimiento sobre la renta de primera categoría? ¿Su negocio de Roommates debe pagar el impuesto a la Renta de Primera Categoría - Alquileres? ¿Cuáles son las razones por las que no paga el impuesto a la renta de Primera Categoría? ¿Saben el significado de la SUNAT? ¿Tiene Usted número de RUC? ¿Si recibiría una información adecuada se formalizaría? ¿Cómo controla su negocio? ¿Qué porcentaje cree Usted que se paga por el Impuesto a las Rentas de Primera Categoría? ¿Paga el impuesto de primera categoría puntualmente? ¿Cómo propietario de la vivienda facilita algún comprobante de pago al momento que cobra la renta? ¿Qué tipo de alquiler de roommate realiza? ¿Conoce el lugar de pago del impuesto a la renta de primera categoría por alquiler de roommate? ¿Recibió algún tipo de orientación (volantes, afiches, charlas) sobre el pago de alquiler de roommate? ¿Cree usted que las charlas y capacitaciones ayudarían al contribuyente a cumplir con sus obligaciones tributarias?



		<ul style="list-style-type: none">• Complejidad de trámites administrativos .• Fiscalización y recaudación.	<ul style="list-style-type: none">- ¿Cree Usted que el trámite para la declaración y el pago del Impuesto de la renta de Primera Categoría son complicados?- ¿Sabe Usted realizar el cálculo para el pago del impuesto a la renta de primera categoría? - ¿Cree Usted tener conocimiento del destino de la recaudación del impuesto a la renta de primera categoría?- Considera usted, ¿Qué la causa de incumplimiento de rentas de primera categoría, es la falta de fiscalización?- ¿Cuántas veces SUNAT le ha notificado por incumplimiento de obligaciones?
--	--	--	---



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS,
ADMINISTRATIVAS Y
CONTABLES
ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD



ENCUESTA

La presente es una entrevista, donde los datos a obtener nos servirán para contrastar la hipótesis planteada en la tesis titulada “FACTORES DE EVASIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO A LA RENTA DE PRIMERA CATEGORÍA DE LOS ROOMMATES DEL DISTRITO DE WANCHAQ, PERIODO 2019”. La respectiva información servirá de mucha utilidad para alcanzar los objetivos de la investigación, por lo que le agradeceremos anticipadamente.

CUESTIONARIO

(Dirigido a los Arrendatarios)

1. ¿Tiene usted conocimiento del pago de tributos?

Si ()

No ()

No sabe ()

2. ¿Tiene usted conocimiento sobre la renta de primera categoría?

Si ()

No ()

No sabe ()

3. ¿Sabe que como arrendador del Roommates debe pagar mensualmente el impuesto a la Renta de Primera Categoría?

Si ()

No ()

No sabe ()

4. ¿Sabe que así su inquilino no le cancele el monto del alquiler, igual está obligado a pagar el Impuesto a la Renta de primera categoría?

Si ()

No ()

No sabe ()

5. ¿Sabe que como arrendador debe entregar el recibo por arrendamiento (Formulario N° 1683) a su inquilino cada vez que realiza el pago del alquiler del roommate?



Si ()

No ()

No sabe ()

CONOCIMIENTO TRIBUTARIO

1. ¿Cuáles son los factores principales por las que no paga el impuesto a la renta?

a) Desconocimiento ()

b) Falta de cultura tributaria ()

c) Factor económico ()

2. ¿Sabe que existe una multa por no declarar el impuesto a la renta de primera categoría?

Si ()

No ()

No sabe ()

3. ¿Tiene Usted conocimiento sobre la renta de primera categoría?

Si ()

Conoce parcialmente ()

No sabe ()

4. ¿Su negocio de Roommates debe pagar el impuesto a la Renta de Primera Categoría - Alquileres?

a) Si ()

b) No ()

c) No sabe ()

OBLIGACION TRIBUTARIA

5. ¿Tiene Usted número de RUC?

Si ()

No ()

6. ¿Si recibiría una información adecuada se formalizaría?

Si ()

No ()

7. ¿Cómo controla su negocio?

a) En mi cuaderno de ingresos y gastos

b) Llevo media contabilidad

c) Tengo un profesional contador



8. ¿Qué porcentaje cree Usted que se paga por el Impuesto a las Rentas de Primera Categoría?

- a) 5%
- b) 18%
- c) No sabe

EJECUTA EL PAGO DEL IMPUESTO

9. ¿Paga el impuesto de primera categoría puntualmente?

Si ()

No ()

10. ¿Cómo propietario de la vivienda facilita algún comprobante de pago al momento que cobra la renta?

- a) Voucher del Banco de la Nación
- b) Recibo simple
- c) Boleta de venta
- d) Deposito en cuenta de ahorros

11. ¿Qué tipo de alquiler de roommate realiza?

- a) Por días
- b) Por semanas
- c) Mensual

12. ¿Conoce el lugar de pago del impuesto a la renta de primera categoría por alquiler de roommate?

- a) Sunat/bancos
- b) No sabe

EDUCACION TRIBUTARIA-SUNAT

13. ¿Recibió algún tipo de orientación (volantes, afiches, charlas) sobre el pago de alquiler de roommate?

Si ()

No ()

14. ¿Cree usted que las charlas y capacitaciones ayudarían al contribuyente a cumplir con sus obligaciones tributarias?

Si ()

No ()

COMPLEJIDAD DE TRAMITES ADMINISTRATIVOS



15. ¿Cree Usted que el trámite para la declaración y el pago del Impuesto de la renta de Primera Categoría son complicados?

Si ()

No ()

16. ¿Sabe Usted realizar el cálculo para pago del impuesto a la Renta de Primera Categoría?

Si ()

No ()

NIVEL DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN

17. ¿Cree Usted tener conocimiento del destino de la recaudación del impuesto a la renta de primera categoría?

Si ()

No ()

18. Considera usted, ¿Qué la causa de incumplimiento de rentas de primera categoría, es la falta de fiscalización?

Si ()

No ()

19. ¿Cuántas veces SUNAT le ha notificado por incumplimiento de obligaciones?

a) Ninguna

b) Una vez

c) Más de una vez



Ficha de análisis documental

Arrendamiento de alquiler de Roommate					
Ubicación del predio					
Contrato	Si	No			
Duración de Contrato					
Contratos notariados		Contrato simple			
Cantidad de roommates					
Meses alquilados					
Enero					
Febrero					
Marzo					
Abril					
Mayo					
Junio					
Julio					
Agosto					
Setiembre					
Octubre					
Noviembre					
Diciembre					
Total					



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

1. DATOS GENERALES

1.1. Título del trabajo de investigación

TÍTULO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN: “FACTORES DE EVASIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO A LA RENTA DE PRIMERA CATEGORIA DE LOS ROOMMATES DEL DISTRITO DE WANCHAQ, PERIODO 2019”.

2. DATOS DEL EXPERTO.

2.1 Nombres y Apellidos: Yesica Herrera Carpio

2.2 Profesión: Licenciada en Administración

2.3 Lugar y Fecha: Cusco, 28 de enero del 2022

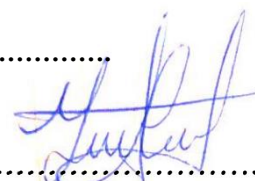
2.4 Cargo e Institución donde labora: Administrador en el Centro Qosqo de Arte Nativo

Componente	Indicadores	Criterios	Deficiente 1	Regular 2	Bueno 3	Muy bueno 4	Excelente 5	Total
FORMA	1.- REDACCIÓN	Los indicadores consideran los datos necesarios			X			3
	2.- CLARIDAD	Esta formulado con un lenguaje apropiado				X		4
	3.- OBJETIVIDAD	Esta expresado en conducta observable				X		4
CONTENIDO	4.- ACTUALIDAD	Es adecuado de acuerdo a la ciencia					X	5
	5.- SUFICIENCIA	Los ítems son adecuados en cantidad y claridad				X		4
	6.- INTENCIONALIDAD	El instrumento mide pertinentemente la variable de investigación				X		4
ESTRUCTURA	7.- ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica				X		4
	8.- CONSISTENCIA	Se basa en aspectos técnicos de la investigación					X	5
	9.- COHERENCIA	Existe coherencia entre los indicadores, dimensiones y variables				X		4
	10. METODOLOGIA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico					X	5
TOTAL								42

3. **PORCENTAJE DE VALORACION:** $\frac{42}{50} \times 100 = \frac{42}{50} \times 100 = 84\%$

4. **OPINIÓN DE APLICABILIDAD.** Es aplicable al 84% pudiendo validar todos los instrumentos estudiados en el trabajo de investigación

5. **LUEGO DE REVISADO EL INSTRUMENTO:**
Procede su aplicación (X) Debe corregirse ()


.....
DNI: 72310216